

Benito López Bahamonte (s. XIX).

Compuso la *Grammatica de la lengua hebraica escrita en castellano para mayor facilidad de los jovenes*, Madrid 1818.

Literatura: Kayserling, *Bibl.*, 16.

Antonio M. García Blanco (s. XIX).

Kayserling lo cataloga entre los autores de origen judío. Es autor de una gramática hebrea (*Diqduq - Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea*, Madrid 1846-51).

Literatura: Kayserling, *Bibl.*, 49.

Francisco Orchell (s. XIX).

Autor de una gramática inédita (*Grammatica razonada y filosofica de la hebreá sobre la teoría fisiologica de la voz humana*).

Literatura: Kayserling, *Bibl.*, 81.

G. Belias (s. XIX).

Autor de un diccionario hebreo en sefardí (*Oşar dibre l'şon ha-qodeş. Diccionario de la lengua santa con la declaración de cada verbo en la lengua sephardis*, Constantinopla 1855).

Literatura: Kayserling, *Bibl.*, 26.

Moşe de David de Moşe Alkalay (s. XIX).

Autor de una gramática hebrea (*Ş'mone P'raqim mi-Sefer ĥinuk laşon ivri u-m'bo ha-diqduq* [ocho capítulos del libro de la educación de la lengua hebrea e introducción a la gramática] *por estrenar y usar, a meldar y hablar y escribir la lengua... la quala es llamada l'şon ha-qodeş (lengua santa) y con ella están escritas todos los libros de nuestra Torah*, Bucarest 1860).

Literatura: Kayserling, *Bibl.*, 10.

CSIC, Madrid

CARLOS DEL VALLE RODRIGUEZ

MONUMENTA GERMANIAE
HISTORICA
Bibliothek

4° Ra 99999-5
Concilios españoles anteriores a Trento

Diese Kopien dürfen nur
im Rahmen der urheber-
rechtlichen Vorschriften
verwendet werden

4° Ra 99999-5

a 024520

INTRODUCCION

Si contemplamos desde el filo del año 2000 la actividad conciliar de la Iglesia española cabe distinguir en la misma tres periodos netamente diferenciados.

El primero de ellos se extiende desde el Concilio de Elvira, primera asamblea sinodal cuyos cánones han llegado hasta nosotros, alrededor del año 300, hasta la invasión musulmana del 711; es la época romano-visigoda que incluye el siglo VII, el de los grandes Concilios nacionales de Toledo.

El segundo período comprende los concilios de la Reconquista, que desde el punto de vista eclesiológico podemos prolongar hasta el Concilio de Trento. Característica de este período es el fraccionamiento político de la Península, los continuos avances territoriales de los reinos cristianos, y la consecuente reorganización provincial eclesiástica que se adecua a las realidades políticas contemporáneas; no habrá ya concilios nacionales, sino simplemente provinciales o de cada reino.

El tercer período, postridentino, se caracterizará por la casi total carencia de actividad conciliar; tras los sínodos provinciales de 1564-1565 convocados para aplicar los decretos tridentinos, habrá que esperar más de 300 años, hasta finales del siglo XIX, para que los obispos se reúnan en concilios particulares. Caso aparte es Tarragona donde los prelados catalanes se reunieron en ese mismo período más de 40 veces para concertar con el rey el importe del subsidio y del excusado, y proceder al reparto de la cuantía concordada entre el clero del Principado.

En este breve esbozo que pretendemos trazar de la actividad conciliar española, y de acuerdo con la planificación del Instituto de Historia de la Teología Española para este Simposio, prescindiremos totalmente de este tercer período postridentino limitándonos, pues, voluntariamente, a los concilios romano-visigodos y a los de la Reconquista.

(k)

93/147

PRIMERA PARTE

LOS CONCILIOS ROMANO-VISIGODOS

1. Concilios de la época romana.

Muy escasa fue la actividad conciliar, al menos aquella cuya noticia ha llegado hasta nosotros, correspondiente a los cinco primeros siglos de las Iglesias españolas; con certeza sólo podemos señalar tres sínodos de este período:

- Elvira (ca. 300).
- Zaragoza I (380).
- Toledo I (400).

Su transmisión manuscrita también es muy simple; su texto integro ha llegado hasta nosotros como parte integrante de la *Colección Canónica Hispana*, a la cual se incorporaron ya desde su primera recensión, la llamada *Isidoriana* (633-636), sin que ya dejaran nunca de encontrarse en las recensiones posteriores.

Antes de integrarse en la Hispana, el Concilio I de Toledo había sido utilizado por San Martín de Braga que tomó para sus «Capitula» (a. 572) diez de los veinte cánones del mencionado concilio¹; y en el Epítome Hispánico (s. VII ineunte) se contienen también breves resúmenes de los cánones de los tres concilios hispano-romanos²: Elvira (c. 300), Zaragoza (390) y Toledo I (400).

Estos tres concilios, como el resto de la *Hispana*, aparecerán en letras de imprenta ya en 1524-1525, en la primera edición de concilios de Merlin, pero no tomándolos de la Hispana auténtica, ni de otra fuente genuina, sino de las Falsas Decretales; Crabbe (1538-1551), Carranza (1548), Surio (1567) seguirán las mismas fuentes espúreas para sus ediciones. La primera impresión según los códices no manipulados de la Hispana será la de García de Loaysa³; la segunda la de don Francisco Antonio González⁴, y la tercera, según el texto del código Albeldense ha sido realizada recientemente⁵.

El texto contenido en las grandes colecciones conciliares hasta Mansi inclusive tendrá el valor de la fuente impresa utilizada por cada editor,

1 Martínez Díez, G., 'La colección canónica de la iglesia sueva, los Capitula Martini', *Bracara Augusta* 21 (1967) 224-43.

2 Martínez Díez, G., 'El Epítome Hispánico. Una colección canónica española del siglo VII', *Miscelánea Comillas* 38 (1961) 1-90, 37 (1962) 323-466.

3 *Collectio Conciliorum Hispaniae* (Madrid 1593) XXXIX-778.

4 *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae* (Madrid 1808).

5 Vives - Marín - Martínez, *Concilios españoles de los ss. IV-VII* (Madrid 1963) 580 pp.

ya que ninguno de ellos acudirá a manuscritos de la Hispana genuina para estos tres concilios hispano-romanos; Tejada y Ramiro⁶ reeditará el texto de don Francisco Antonio González.

Una breve noticia con los problemas crítico-históricos y el contenido de los mencionados concilios, lo mismo que de los demás concilios españoles puede encontrarse en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*⁷; ello nos dispensa de reiterar aquí y en lo sucesivo las indicaciones históricas y bibliográficas que tan al alcance de todos se encuentran en el dicho *Diccionario*.

2. Concilios del reino suevo.

Dos son los sínodos episcopales celebrados en este reino, que nacido tras la invasión del 408 duraría hasta los días de Leovigildo el 585⁸; los dos concilios se celebrarán en Braga, los años 561 y 572 respectivamente, tras la conversión del pueblo suevo al catolicismo, y en ambos participará San Martín de Braga.

Conservado su texto, junto con los *Capitula Martini*⁹, únicamente a través de la *Colección Hispana*, la historia de esta colección, de sus manuscritos y de sus ediciones es la propia historia de los Concilios de Braga I y II de los años 561 y 572, que no vamos a reiterar aquí¹⁰.

3. Concilios visigodos de la época arriana.

Este período podemos abrirle con el desastre visigodo y muerte de Alarico II en Vouglé el año 507, que provocará el derrumbe del reino de Tolosa, y el desplazamiento del centro de gravedad visigodo a la Península, a Barcelona primero y casi inmediatamente después a Toledo¹¹.

En todo caso, durante todo el siglo V no tenemos noticia cierta de la celebración de ningún concilio en suelo peninsular; un presunto concilio toledano del año 447 no está suficientemente atestiguado; la provincillización y la descomposición del poder político que caracteriza ese siglo, no constituía el clima más adecuado para las asambleas episcopales.

8 *Colección de Cánones de la Iglesia Española*, II (Madrid 1850).

7 Madrid 1972, v. 'Concilios nacionales y provinciales', pp. 437-577. Las referencias bibliográficas del *Diccionario de Hist. Ecles.* deberán completarse en lo referente al Concilio de Elvira con las contenidas en Goñi Gaztambide, J., 'Boletín bibliográfico sobre concilios y sínodos', *Hispania Sacra* 11 (1958) 227-34, y en Laeuchli, S., *Power and Sexuality, The Emergence of Canon Law at the Synod of Elvira* (Philadelphia 1972) 144 p.

8 Schaeferdiek, K., *Die Kirche in den Reichen der Suewen bis zur Errichtung der westgotischen Katholischen Staatskirche* (Berlin 1967) 104-36.

9 Martínez Díez, G., 'La colección canónica de la iglesia sueva: los Capitula Martini', *Bracara Augusta* 21 (1967) 224-43.

10 Martínez Díez, G., *La Colección Canónica Hispana*, I: *Estudio* (Madrid 1966) 399 pp.

11 Abadal y de Vinyal, R. de, *Del reino de Tolosa al reino de Toledo* (Madrid 1960).

Pero una vez establecido el poder visigodo en España, seis concilios se celebrarán bajo su soberanía: Tarragona (516), Gerona (517), Toledo II (531), Barcelona (540), Lérida (546) y Valencia (546) antes de la conversión de Recaredo al catolicismo (589).

Corresponden los dos primeros a la regerencia del ostrogodo Teodorico (511-526), y en ambos reúnen los obispos de la zona peninsular integrada en el reino visigodo: parte de la Tarraconense y costa mediterránea hasta Granada y se celebran en Cataluña: Tarragona (516) y Gerona (517) centro del poder visigodo.

El tercero, el año 531, será autorizado por el rey Amalarico y tendrá lugar en la recién estrenada capital del reino, Toledo, y reunirá obispos de las diversas provincias visigodas bajo la presidencia del obispo de la sede regia, Montano. Por un error de cálculo cronológico figura este concilio en la Hispana como de la era 565, año 527, pero no cabe duda de su verdadera datación «anno V regni domni nostri Amalarici» que corresponde al 531¹².

Estos tres concilios en su texto íntegro nos han llegado por doble vía: en la colección de Novara¹³ y en la Hispana, y en forma epitomada en el llamado *Epítome Hispánico*¹⁴. En algunos manuscritos de la Hispana, recensión Vulgata, se han añadido dos cartas de Montano dirigidas, una, al clero y pueblo de Palencia, otra, a Toribio, obispo de la misma ciudad.

El cuarto por orden cronológico de los concilios visigodos es el de Barcelona del año 540; el código emilianense nos ha conservado este concilio, que no formó nunca parte de la Hispana.

La introducción menciona los nombres de los siete obispos asistentes, todos de la tarraconense, lo que le limita al ámbito provincial. También el *Epítome Hispánico* nos ha legado un breve resumen de cada uno de sus diez cánones litúrgicos y disciplinares.

El texto del Emilianense carece de subscripciones; y la extrema concisión y brevedad de los cánones, única en los concilios visigodos, nos hace suponer que no ha llegado hasta nosotros el texto íntegro del mismo, sino un compendio, resumido por segunda vez en el *Epítome*. La fecha no figura en las actas; ha sido calculada aproximadamente con los datos cronológicos que otras fuentes históricas nos proporcionan acerca de los obispos mencionados en la introducción.

Los dos últimos concilios de la época visigoda arriana corresponden a Lérida y Valencia, ambos del año 546, en el año quince del reinado del

12 'Hacia la edición crítica de la Hispana', *Miscelánea Comillas* 41 (1964) 377-97.

13 Martínez Díez, G., 'La colección del ms. de Novara', *AHDE* 33 (1963) 391-538.

14 *Miscelánea Comillas* 37 (1962) 485.

rey Teudis, y de carácter provincial; al primero asistieron todos los obispos de la Tarraconense, al segundo seis prelados de la Cartaginense.

El de Lérida nos ha sido transmitido por las colecciones del ms. de Novara y la Hispana, el de Valencia únicamente en la Hispana; ambos fueron recogidos en forma resumida en el *Epítome Hispánico*.

4. Concilios del reino de Recaredo I.

Con la abjuración del arrianismo y conversión al catolicismo del rey, magnates y obispos arrianos, que tuvo su solemne manifestación en el III Concilio de Toledo del año 589, la actividad conciliar de la iglesia visigoda se verá extraordinariamente intensificada. Nada menos que siete concilios se celebrarán durante el reinado del católico Recaredo, a saber: Toledo (589), Narbona (589), Sevilla (590), Zaragoza (592), Toledo (597), Huesca (598) y Barcelona (599).

Nada diremos aquí del primero de ellos que por su transcendencia histórica de alcance nacional es de todos de sobra conocido; a nosotros ha llegado a través de la Hispana, y en forma epitomada en el ya tantas veces citado *Epítome Hispánico*. Además es el único concilio español que fuera de las colecciones canónicas españolas (*Epítome*, Novara, Hispana Cronológica e Hispana Sistemática) alcanzó cierta difusión en las Galias; su texto se encuentra también en tradición independiente en la colección canónica de Saint Maur, que fue estudiada y descrita por Maassen¹⁵ sobre la base de un manuscrito del siglo IX, el cod. lat. París 1451¹⁶.

La lírica homilía que San Leandro pronunció en tan solemne ocasión sólo se unió a las actas del III concilio de Toledo en la última de las recensiones de la Hispana, la Vulgata, cuyos manuscritos son los únicos en habérsela transmitido.

El mismo año 589 y precisamente para aplicación de lo prescrito en el III Concilio de Toledo se reunió el concilio provincial de Narbona con asistencia de siete prelados, todos los de la Narbonense, con la única excepción del obispo de Elne; sus cánones tuvieron escasísima difusión y no fueron recogidos en ninguna colección canónica, y se hubieran perdido si el escriba del códice Emilianense no los hubiera transcrito en el mismo; un resumen de los cánones narbonenses figura también en el *Epítome Hispánico*.

Al año siguiente, 590, en Sevilla y bajo la presidencia de San Leandro se reunió el Concilio I de Sevilla, que figura en todas, y únicamente en ellas, las recensiones de la Hispana. Se nos han conservado las actas en

15 Maassen, F., *Geschichte der Quellen* (Graz 1870) pp. 813-24.

16 Martínez Díez, C., 'Dos nuevos firmantes del III concilio Toledano', *AHDE* 42 (1972) 637-41.

forma de carta o epístola que los obispos reunidos, ocho de la Bética, dirigen a Pelagio de Ecija comunicándole las decisiones adoptadas; sin duda por ser el principal interesado por los acuerdos conciliares. Faltaron los obispos de Málaga y Sidonia, sedes ambas bajo la ocupación bizantina.

Al año 592, 7.º del rey Recaredo, corresponde un nuevo concilio cesarAugustano de ámbito provincial; bajo la presidencia de Artemio, metropolitano de Tarragona, se reunieron 14 obispos de esta provincia para deliberar acerca de los problemas concretos suscitados por la reciente conversión del pueblo y clero godos a la fe católica. Este concilio no se incorporó a la *Hispana* ni a ninguna otra colección; sus cánones en redacción íntegra fueron únicamente recogidos en el código Emilianense, y un resumen de los mismos en el *Epítome Hispánico*.

Fuera también de la *Hispana* o de cualquier otra colección canónica, el código Emilianense salvó también la memoria y los cánones de otro concilio toledano, el del año 597; por no haberse incorporado a la gran colección canónica que fue la que designó con un ordinal a cada uno de los concilios visigodos de las diversas ciudades, este concilio del 597 -sub Recaredo- carece de número dentro de la serie toledana. Asistieron los tres metropolitanos de Mérida, Narbona y Toledo, con 13 obispos, lo que atestigua su carácter de nacional.

También por la misma vía del código Emilianense se han salvado los cánones de otros dos concilios provinciales tarraconenses: Huesca (598) y II de Barcelona (599). Desconocemos los Padres que asistieron al sínodo oscense, pues sus firmas no figuran en las dos constituciones del mismo, que no fueron puestas por escrito sino dieciséis años después en el concilio de Egara; un brevísimo resumen de dichas dos constituciones fue también recogido en el *Epítome*. El sínodo de Barcelona del 599 reunió a 12 obispos de la tarraconense, que promulgaron cuatro cánones, que han llegado hasta nosotros exclusivamente a través del Emilianense.

5. Toledo extiende su dignidad metropolitana (610-633).

También fuera de la serie ordenada de concilios toledanos que del I al XVII se integró en la *Hispana*, algunos manuscritos de esta colección, en concreto el Escorialense E-1-12, el Albeldense y el Emilianense nos han transmitido las resoluciones adoptadas en otro concilio toledano celebrado el año 610 «sub Gundemaro rege».

Este sínodo tuvo carácter provincial y venía a coincidir con el decreto del rey Gundemaro que elevaba a Toledo a capital de toda la provincia Cartaginense, y no sólo de la Carpetana; las circunstancias favorecían a la ciudad del Tajo, con más de 80 años ya de *sede regia* y con Cartagena,

capital de la provincia eclesiástica, ocupada por los bizantinos. El decreto regio estaba suscrito por el rey, por los metropolitanos de otras provincias visigodas, a saber: Sevilla, Mérida, Tarragona y Narbona, y por 22 obispos de estas mismas cuatro provincias que habían pasado por Toledo durante los primeros meses del reinado de Gundemaro.

La confirmación o aceptación del decreto regio, aunque no se aluda al mismo, tuvo lugar en este concilio toledano, el 22 de septiembre del 610 y lleva como epígrafe: *Constitutio carthaginensium sacerdotum*, siendo suscrita por 15 obispos de la provincia. Con esto quedaba firmemente establecido el carácter metropolitano de Toledo sobre toda la provincia cartaginense; y se daba un paso más por el camino que habría de conducir de la *sede regia* a la primacía.

Este importante decreto y constitución sinodal fueron editados por primera vez por García de Loaysa¹⁷; de él lo tomaron las diversas colecciones conciliares; más tarde fueron publicados también tomándolos de los manuscritos por González¹⁸ y por Vives-Marín¹⁹. Manuscritos y ediciones añaden a la *Constitutio* tres propuestas o recomendaciones de nombramiento episcopal o *suggestiones* en favor de un cierto Emiliano para la sede de Mentesa, suscritas por Senildo, Sunila y Ermegildo respectivamente, y dirigidas sin duda al metropolitano de Toledo.

Cuatro años más tarde, el 13 de enero del 614, se reunía en Egara (Tarrasa) un concilio tarraconense, con la asistencia de 12 obispos y dos procuradores de otros tantos obispos ausentes. Las actas brevísimas de este concilio no fueron incluidas en la *Hispana*, pero se han conservado entre los suplementos del célebre código Emilianense, f. 226r, de donde lo tomaron sucesivamente las ediciones españolas conciliares: Loaysa, González y Vives-Marín.

En Sevilla y bajo la presidencia de san Isidoro se celebraba el año 619 otro concilio provincial de la Bética al que asistieron al lado del metropolitano ocho obispos comprovinciales; las actas de este sínodo adoptan la forma de causas o asuntos judiciales particulares, sobre los cuales dicta una solución, y sólo nos han sido transmitidas por la *Hispania* en todas sus recensiones.

Sejourné²⁰ con la ayuda de tres documentos independientes ha demostrado la celebración de otro concilio sevillano el año 624; no se han con-

17 *Collectio Conciliorum Hispaniae* (Matriti 1593).

18 *Collectio Canonum Ecclesiae Hispaniae* (Madrid 1808) 504-10; aparece desplazado tras el XII de Toledo (881), respetando el lugar que ocupan en los códigos manuscritos.

19 *Concilios visigóticos e hispano-romanos* (Barcelona-Madrid 1963) 403-10; también aparece desplazado tras el concilio XII de Toledo.

20 Sejourné, P., *Saint Isidore de Séville* (Paris 1929) pp. 29-31.

servado las actas, sin duda porque, remitidas a Toledo para obtener la conformidad del rey, no fueron ya devueltas a San Isidoro; así parece deducirse de una carta de San Braulio al metropolitano sevillano, y con ello se explicaría también su ausencia de la *Hispana*. A este concilio puede atribuirse el canon que bajo la rúbrica *Ex concilio Spalitano, capitulo X* figura en una breve colección de 20 cánones que ha sido intercalada en los códices de la recensión Juliana de la *Hispana* entre los concilios VIII y IX de Toledo.

6. La serie de concilios toledanos en la *Hispana*.

El número ordinal con que cada concilio de Toledo ha pasado a la historia, ya hemos indicado, que fue obra de los redactores de la colección canónica *Hispana*; en la primera de sus recensiones (633), incluyó únicamente cuatro concilios toledanos que numeró del I al IV, a saber: I Concilio de Toledo (589), II Concilio de Toledo (531), III Concilio de Toledo (589) y IV Concilio de Toledo (633); este último también nos lo ha transmitido la colección del ms. de Novara.

La serie no es perfecta ni mucho menos, pues el autor dejó fuera entre el III y IV dos concilios toledanos cuyas actas han llegado hasta nosotros: el de Recaredo (597) y el de Gundemaro (610); pero este lapso ya no sería nunca corregido y los dos concilios susodichos quedarían para siempre excluidos de la serie de los XVII concilios toledanos, que son en realidad 19.

La segunda redacción de la *Hispana*, la llamada *Juliana*, no subsanaría el error de la primera, se limitaría a recoger los Concilios de Toledo I al IV de la primera redacción Isidoriana, y a continuar numerando la serie con los 8 concilios celebrados en la urbe regia entre el año 633 y el 681, a saber: V (636), VI (638), VII (646), VIII (653), IX (655), X (656), XI (675) y XII (681).

Dentro de esta serie enriquecida con ocho concilios toledanos más, V al XII, de la recensión *Juliana* de la *Hispana* se intercalan algunas piezas canónicas de cierto interés. Así tras el concilio VIII de Toledo figura una colección canónica de 20 capítulos a la que aludimos poco ha al tratar del Concilio de Sevilla del año 624, y de la que nos ocupamos más extensamente en otra ocasión²¹; tras el concilio X de Toledo se incluyen dos decretos suplementarios: el *Decretum pro Potamio episcopo in eodem concilio* y *Aliud decretum* referente a la validez e interpretación del testamento de Ricimiro, obispo de Dumio²², dados sin duda con ocasión de dicho concilio X de Toledo, aunque no formasen parte de sus actas.

²¹ La Colección Canónica *Hispana* (Madrid 1966) pp. 229-31.

²² Cf. González, *Collectio Canonum*, 464-68; Vives - Marín, *Concilios visigóticos*, pp. 319-24.

Finalmente ya hemos indicado que tras el XII de Toledo (681), desplazados cronológicamente, los manuscritos Oxomense, Albeldense y Emilianense incluyen el decreto de Gundemaro y la constitución del concilio toledano del año 610, así como las tres *suggestiones* o recomendaciones.

Esta nueva serie de concilios toledanos, V al XII, ha tenido como casi única vía de transmisión la colección canónica *Hispana*; sólo excepcionalmente el VI de Toledo se halla también en la colección del manuscrito de Novara, y el XII de Toledo en dos manuscritos de la *Hispana Sistemática*: París 1.565 y 11.709.

Entre el 694 y el 702 se forma la tercera recensión de la *Hispana*, la llamada *Vulgata*; su base de partida no será la *Juliana* (681) sino la primera recensión Isidoriana (633). La serie toledana se ve incrementada con trece nuevos concilios, del V al XVII; de ellos 8 sínodos, hasta el XII inclusive, coinciden con la *Juliana*, la única diferencia será la ausencia de los suplementos que hemos señalado tras el VIII, X y XII respectivamente. En cambio, los cinco últimos concilios del XIII al XVII, son enteramente nuevos: Toledo XIII (683), Toledo XIV (684), Toledo XV (688), Toledo XVI (693) y Toledo XVII (694); como serie sólo nos han sido transmitidos por la *Hispana* en su recensión *Vulgata*; aisladamente el Concilio XIII de Toledo se encuentra también en el código Emilianense, f. 172v-178r, el XV de Toledo con una pieza suplementaria: *Aurasius episcopus Frogari. Cognoscente propter quod ecclesiam Dei* en el Escorialense E-I-12 u Oxomense, en el Albeldense y en el Emilianense, aunque los dos últimos sin la carta de Aurasio; el XVI de Toledo también se halla en los códices Albeldense y Emilianense.

Todavía, ya en el siglo VIII, el año 702, parece que se celebró el último de los concilios toledanos de la época visigoda. En un folio de letra visigótica que sirvió de índice a un manuscrito de la *Hispana* en Celanova aparece este concilio, como XVIII de Toledo, y celebrado con la asistencia de más de 50 obispos; otra noticia del mismo recogió don Rodrigo de Toledo con estas palabras: «Witiza celebró este concilio en la iglesia de San Pedro, en las afueras de la ciudad, con obispos y nobles, para tratar de la reorganización del reino»²³.

No es posible recoger aquí la enorme bibliografía existente sobre los concilios toledanos y que han atraído la atención de los historiadores por sus implicaciones políticas; es el concilio IV de la serie, el del año 633, el que preside San Isidoro durante el reinado de Sisenando, el que abre la nueva era histórica que en la iglesia visigoda representan los Concilios de

²³ Ariño Alafont, A., *Colección Canónica Hispana* (Ávila 1941) pp. 122-23; Sáenz de Aguirre, I., *Collectio Maxima Conciliorum*, II (Roma 1984) pp. 763-64.

Toledo. Mientras hasta ese momento la frecuencia con que se reúnen los obispos en Toledo nada tiene de notable, una vez en el siglo V, tres en el VI, una en el primer tercio del siglo VII, a partir del año 633 los concilios se suceden a un ritmo acelerado, 14 en 62 años, esto es, a la media inusitada de un concilio cada cuatro ó cinco años²⁴, aunque de los 15 concilios celebrados entre el 633 y el 702 no todos tuvieron carácter de nacionales, el IX (655) y el XI (675) fueron simples concilios provinciales de la tarraconense.

7. Concilios visigodos no toledanos después del 633.

Además de la serie toledana V al XII, incorporada a la recensión Juliana (681) de la *Hispana*, esa misma recensión recogerá también un concilio bracarense del año 675 al que enumera como III Concilio de Braga, continuando la serie tras los concilios suevos del año 561 y 572. Este mismo concilio figura en la recensión *Vulgata* como IV de Braga, ya que el título III de Braga se lo asigna a los *Capitula Martini*. Convocado por el rey Wamba el año cuarto de su reinado, el mismo año que se reunía en Toledo el concilio XI de la serie toledana, ambos tienen el mismo carácter de concilios provinciales, uno de Galicia, otro de la Cartaginense; únicamente nos ha sido transmitido por la *Hispana* en las dos recensiones ya citadas.

La última recensión de la *Hispana*, la *Vulgata* (694), además de este concilio de Braga del año 675 y de completar hasta el XVII los toledanos transcribe un concilio emeritense celebrado el año 666 que no había consignado la Juliana (681). Es el único de esta ciudad cuyos cánones han llegado hasta nosotros, aunque parece ser que antes de él al menos se celebraron otros dos en la misma ciudad. En efecto, en el canon 1 del I de Toledo (400) se dice que los obispos de la Lusitania habían establecido antecederentemente un punto que toman por regla los padres del concilio toledano; esto parece suponer la celebración de un sínodo lusitano.

El otro concilio emeritense, que tampoco se conserva, se halla mencionado en el que ahora nos ocupa. En el c. 8 de este concilio se alude a otro concilio celebrado para restablecer los límites de la Lusitania según su estado antiguo; esta asamblea pudo celebrarse algo después del año 650.

El concilio emeritense del año 666 tuvo carácter provincial y sólo la recensión *Vulgata* de la *Hispana* nos ha conservado sus cánones.

Finalmente fuera de la *Hispana* y de cualquier otra colección canónica y únicamente a través de los códices Albeldense y Emilianense nos han llegado los cánones, sin firmas de los obispos participantes, de un concilio

²⁴ Martínez Díez, G., 'Los Concilios de Toledo', *Estudios toledano-visigóticos* (Toledo 1971) pp. 119-38.

provincial tarraconense, convocado por el rey Egica para el 1 de noviembre del año 4.º de su reinado en Zaragoza (691).

8. Recapitulación.

Los concilios hispano-romanos cuyos cánones han llegado hasta nosotros, si incluimos el Narbona visigodo, son en total 38, que distribuidos por ciudades corresponden a Toledo 19, a Braga 3, a Zaragoza 3, a Sevilla 2, a Barcelona 2, a Tarragona 1, a Narbona 1, a Mérida 1, a Elvira 1, a Gerona 1, a Lérida 1, a Valencia 1, a Huesca 1 y a Tarrasa 1.

Por épocas tres son hispano-romanos, dos del reino suevo (408-585), seis del reino visigodo arriano (507-589), siete del reinado de Recaredo (589-610), tres de entre el reinado de Recaredo y el comienzo de la gran serie toledana (ante 633), catorce de la gran serie toledana (633-694) y tres más no toledanos de esos mismos años (633-694).

Según la vía como su texto ha llegado hasta nosotros, si prescindimos del *Epítome Hispánico* que contiene el resumen de 15 concilios españoles anteriores al siglo VII, el último es del año 592, en la colección del ms. de Novara se transcriben los cánones de seis Sínodos Episcopales hasta Toledo VI (638) inclusive; en la colección canónica *Hispana*, la más rica de todas, se encuentran hasta 29 de los 38 concilios españoles; los otros nueve se contienen también en el código Emilianense. Fuera de los códigos de la *Hispana* y *Novara* y con independencia de estas dos colecciones sólo la colección de Saint Maure y la *Hispana Sistemática* contienen el III de Toledo y el XII de Toledo respectivamente.

Como estas dos últimas colecciones siguen inéditas hasta nuestros días, lo mismo que la del manuscrito de Novara hasta 1963, resulta que todas las ediciones dependen próxima o remotamente de la *Hispana*; ahora bien, las primeras colecciones generales, como Merlin, Crabbe y Surio, sólo utilizaron para los concilios españoles manuscritos de las *Falsas Decretales*; del mismo modo, las siguientes, como la Regia, Labbé y Cossart, Hardouin, Coletti, Mansi (salvo este último que utilizó la colección del ms. de Novara), se limitaron en lo referente a los concilios españoles a transcribir de las anteriores colecciones generales o de las particulares de concilios Hispánicos; el valor, pues, de los textos conciliares españoles en las mismas es muy escaso.

Las tres únicas ediciones de concilios españoles que han utilizado las fuentes manuscritas genuinas de la *Hispana* son García de Loaysa, González y Vives-Marín; todos los demás autores dependen de ellos o de las *Falsas Decretales*. A esas tres ediciones, y más especialmente a las dos

últimas, se ha de acudir en busca de las lecturas más fidedignas, mientras no se publique la edición crítica de la *Hispana*, que ya está lista para entrar en prensa, pero cuya publicación el Consejo Superior de Investigaciones Científicas está demorando lamentablemente sine die.

SEGUNDA PARTE

LOS CONCILIOS DE LA RECONQUISTA EN EL REINO CASTELLANO-LEONES

1. Concilios en la mozarabía.

La invasión musulmana del 711 aniquiló las estructuras políticas del estado visigodo que desapareció de raíz para ser sustituido por el poder emiral; pero no ocurrió lo mismo con las estructuras sociales y religiosas del pueblo hispano-visigodo que continuó viviendo bajo las autoridades islámicas.

Supuesta la sumisión previa y el pago de una capitación especial los cristianos de la España musulmana o mozárabe continuaron en el libre ejercicio de su religión bajo sus obispos y jerarquía propia; algunas diócesis como Toledo han conservado su episcopologio completo desde el 711 hasta mediados del siglo X, y Toledo no constituía excepción.

Desaparecida la monarquía visigoda que los convocaba, se extinguen también los concilios de Toledo, pero esto no quiere decir que ocasionalmente no pudieran celebrarse asambleas episcopales.

Las colecciones de concilios mencionan hasta seis concilios en la mozarabía; veamos lo que hay de cierto en ello.

El primero a que se alude es a un supuesto concilio en Sevilla el año 782, pero no es posible confirmar la existencia del mismo; se ha querido deducir de la noticia contenida en una carta de Elipando al abad Fidel, en la que dice *ut quod ego et ceteri fratres mei in Hispalitanis tanto tempore dijudicavimus et ... ut sicut per servos suos Dominus de finibus Beticæ eradicavit haeresim Migetianam ...* Pero aquí no se alude, ni explícita ni implícitamente, a la celebración de ningún concilio en Sevilla. Muy bien pudo Elipando y los obispos de la Bética condenar y extirpar como herética la doctrina *migetiana* sin celebrar ningún concilio, y sin el desplazamiento de Elipando a Sevilla²⁵.

²⁵ Mansi, XII, 901; *España Sagrada* 5, 538-37.

La segunda mención procede también de Mansi²⁶ que conjetura la celebración de un concilio en Toledo el año 793, apoyándose en el testimonio de la epístola sinódica de los padres del concilio de Francfort (794) que alude a una asamblea de obispos españoles que aprobó la doctrina de Elipando y dirigió una carta conciliar a los de las Galias. La celebración de un concilio presidido por Elipando puede darse por segura; lo que no conocemos es el lugar ni el año.

El centro político de la España musulmana se había asentado firmemente en Córdoba, y va a ser a partir de ahora esta ciudad la que suene como sede de los cuatro concilios siguientes de la mozarabía.

Las actas de un concilio general de la mozarabía celebrado en Córdoba el año 839, han llegado hasta nosotros en su propio original, firmado de su puño y letra por los obispos asistentes: Toledo, Mérida, Guadix, Ecija, Córdoba, Málaga y Elvira; unidas al código misceláneo del abad Sansón se conservan actualmente en la biblioteca catedral de León; de este código visigótico del siglo IX, las tomó el P. Flórez²⁷.

San Eulogio de Córdoba nos ha conservado en su *Memoriale sanctorum* (II, 15) el recuerdo de una reunión episcopal convocada por el emir el año 852 para tratar del problema planteado por algunos núcleos más exaltados de cristianos, que provocaban a los musulmanes innecesariamente para alcanzar así la muerte martirial. El decreto promulgado por los obispos seguía una vía media: prohibía esa conducta de los cristianos, pero sin condenar a los mártires de la fe²⁸.

En el epistolario de Alvaro de Córdoba figura una carta del obispo Saulo de esa misma ciudad a otro obispo, que hace referencia a una asamblea episcopal cordobesa del año 860 donde se trató del cisma o división suscitada entre los cristianos andaluces. Los moderados continuaban tratando con el despuerto obispo de Elvira, Samuel; mientras los rigoristas calificaban sus relaciones de pecaminosas. El concilio siguió el camino de la templanza, y sus decisiones fueron confirmadas por escrito por los obispos no asistentes²⁹.

Todavía tenemos noticia de otra reunión de tres obispos celebrada en Córdoba el año 862 con ocasión de las disensiones internas de los cristianos; en este caso entre el abad Sansón y el obispo de Málaga, Hostégesis, que ponía en causa la ortodoxia de aquél; los obispos, aunque se inclinaban por la ortodoxia de Sansón, con todo, cediendo a presiones externas,

²⁶ Mansi, XIII, 867-85.

²⁷ *España Sagrada* 15, ap. 3-6; Tejada, *Colección de Cánones*, III (Madrid 1851) pp. 22-5.

²⁸ PL 115, 795-98; Tejada, *Colección de Cánones*, III (Madrid 1851) pp. 27-32.

²⁹ Madoz, *Epistolario de Alvaro de Córdoba* (Madrid 1947) pp. 191-99; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 32-33.

pronunciaron sentencia condenatoria. Pero a continuación pusieron al corriente a los demás obispos del atropello cometido; y todos de común acuerdo, por escrito, rehabilitaron al abad Sansón³⁰.

A partir de esta fecha, año 862, ya no volvemos a tener noticias de ningún otro concilio en la mozarabia, que cierra así su balance con sólo unas actas conservadas, Córdoba, 839, y noticias ciertas de otros cuatro concilios más.

2. El primer concilio del reino leonés: Coyanza (1055).

El reino de Asturias reducido durante el primer siglo y medio de su existencia al baluarte de resistencia cantábrica no albergaba en su territorio ninguna sede episcopal si no eran las gallegas de Mondoñedo, Lugo e Iria, despoblado el valle del Duero a mediados del siglo VIII, sin duda que se refugiaron en las montañas más de un obispo de las ciudades que habían quedado asoladas.

Nada sabemos de la primera organización eclesiástica antes del 850, pues hoy nadie defiende ya, como en otro tiempo lo hicieron Risco y Tejada, la autenticidad de las actas que refieren la celebración de los concilios de Oviedo, fechados en los años 792, 812 y 872. Estas actas fueron compuestas enteramente por el obispo don Pelayo, hacia el año 1100, en defensa de los derechos y privilegios de su sede frente a las aspiraciones de don Bernardo de Toledo, o para procurarle nuevos títulos, como el de arzobispado que nunca tuvo, o extender su territorio a costa de la diócesis vecina de Lugo. Comúnmente, sin defender la autenticidad de las actas pelagianas, no se descarta la posible celebración de un concilio con motivo de la erección de Oviedo en sede episcopal (802-810) y de otro más tarde (872) para organizar las sedes diocesanas que se acababan de repoblar; pero, no existiendo ninguna noticia de tales concilios, fuera de los apócrifos pelagianos, juzgamos más probable que se trate de una completa y total invención de don Pelayo³¹.

Las falsificaciones del obispo ovetense lograron engañar a sus coetáneos y alcanzaron para su sede en 1105, si no la categoría metropolitana, si el quedar exenta del metropolitano de Toledo, y directamente sometida a la Santa Sede³².

30 'Liber Apologeticus', *España Sagrada* 11, 325-518; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 33-36.

31 *España Sagrada* 37, 186-70; 14, 438-447; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 1-21; Barrau-Dihigo, 'Notes et documents sur les actes des rois asturiens, 718-910', *Revue Hispanique* 10 (1903) 349-54, 46 (1919) 1-192.

Sobre los concilios de Oviedo cf. Fita, *BRAH* vols. 34, 38 y 39; Floriano, A., *Diplomática española del periodo astur*, I (Oviedo 1949) pp. 185-92.

32 Mansilla, D., 'La supuesta metrópoli de Oviedo', *Hispania* 5 (1955) 259-74.

También hemos de excluir del elenco de concilios el supuesto de Astorga de los años 842-850; se trata tan sólo de una reunión de la Curia Regia: *tempore Ranimiri congregato concilio episcoporum ac religiosorum vel benenatorum ante eiusdem Principis praesentiam*. Pero es que además el diploma astorgano publicado por Flórez³³ presenta varias incongruencias cronológicas que hacen más que sospechosa su autenticidad³⁴.

Tampoco merece la calificación de concilio, la asamblea de abades, presbíteros y diáconos de la diócesis de Astorga celebrada el año 946 en el monte Irago³⁵.

Tampoco constituye un concilio propiamente tal la asamblea episcopal de Santiago de Compostela (959) ante la que Cesáreo, abad del monasterio catalán de Santa Cecilia de Montserrat, presentó sus aspiraciones de ver restaurada en su favor por la autoridad apostólica de la iglesia de Santiago, la sede metropolitana de Tarragona, entonces vacante y desierta por la ocupación musulmana³⁶; más bien se trataría de una decisión del obispo de Santiago en cuya apostolicidad se fundaba la respuesta, buscada y obtenida por Cesáreo, aunque el obispo iriense fuera aconsejado por sus colegas.

Tampoco a nuestro juicio merece el nombre de Concilio, sino de Curia Regia la asamblea convocada en León el año 1017 por el rey Alfonso V, aunque contenga entre sus muchos artículos, siete de carácter religioso o mixto acerca de los bienes, competencia y castigo de delitos eclesiásticos. Se le ha asignado también, equivocadamente, las fechas de 1012 y de 1020; su transmisión manuscrita es muy similar a la del concilio de Coyanza, y ofrece como él una doble redacción y parecidos problemas³⁷. Hoy día, los decretos de esta asamblea son designados como Fuero de León³⁸.

Sobre el concilio de Coyanza (1055), uno de los más importantes de la Edad Media española, existe una magnífica monografía que, junto con las ponencias preparadas para el noveno centenario (1950) representa lo mejor que sobre este concilio se ha escrito.

33 *España Sagrada* 18, 120-24, 443-45.

34 Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 28-27; *Diccionario de Hist. Eclesiástica* I, 539.

35 Tejada, *Colección de Cánones*, III, p. 58; Mansi, XVIII, 413-18; *España Sagrada* 18, 438-40; *Diccionario de Hist. Eclesiástica*, I, 539.

36 Fita, F., 'La restauración metropolitana de Tarragona y el concilio compostelano del año 959', *BRAH* 38 (1899) 213-30; López Ferreiro, *Hist. de la Iglesia Compostelana*, II (Santiago 1899) pp. 317-34; Kehr, P., 'Papsturkunden in Aragon und Navarra', *Abhandl. der Ges. der Wiss. zu Göttingen, Phil. Hist. Kl., Neue Folge* 22 (1928) 23-190.

37 Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 85-75; Menéndez Pidal, 'La Fecha del Fuero de León', *AHDE* 5 (1928) 347-49; Vázquez de Parga, 'El Fuero de León', *AHDE* 15 (1944) 464-98.

38 García-Gallo, A., 'El Fuero de León. Su historia, textos y refundiciones', *AHDE* 39 (1989) 5-171; Sánchez-Albornoz, C., *El Fuero de León: su temprana redacción unitaria, en León y su historia*, II (León 1972) pp. 11-80.

La fecha tradicional (1050) ha sido rectificada con acierto por el año 1055. Las actas presentan una doble versión: la primera y más divulgada, representada por los manuscritos de Oviedo y Córdoba, se remonta a Pelayo de Oviedo; le segunda depende del *Livro Preto* de Coimbra; no hay duda alguna de que el verdadero texto conciliar sea este segundo. En cuanto al texto pelagiano, muy probablemente no es otra cosa que el resultado de las manipulaciones tendenciosas del obispo de Oviedo sobre el texto auténtico.

Coyanza, concilio más de restauración que de reforma, se celebró con la asistencia del rey, nobles, abades y otros clérigos. Se establecieron trece cánones; nueve estrictamente canónicos y cuatro mixtos con asuntos seculares o civiles que restauraban en su pureza la disciplina y las tradiciones visigóticas de la vieja Iglesia española, tanto en la organización del clero secular como de los monasterios; pero este renacimiento de la Iglesia española fue cortado en flor por la brusca y centralizadora reforma gregoriana, que hizo tabla rasa de las tradiciones nacionales³⁹.

Al año siguiente, 1056, se celebró en Santiago de Compostela un concilio galaico que promulgó seis cánones en la misma línea que el concilio de Coyanza; también las actas de este concilio fueron objeto de manipulaciones y alteraciones de parte del obispo ovetense Pelayo, que al corromper también la fecha desdobló este único concilio compostelano en dos diversos, datados en 1061 y 1063. Recientemente hemos examinado todos estos problemas críticos y tras un estudio de la tradición manuscrita, fijado el texto único no manipulado, determinando la fecha del concilio en el año 1056⁴⁰.

3. Concilios de la reforma gregoriana en el reino leonés-castellano (1081-1109).

Los legados pontificios llegados al reino castellano para implantar la reforma gregoriana convocaron y presidieron a los obispos del reino de Alfonso VI al menos en cuatro ocasiones, a saber: Burgos (1081), Husillos (1088), León (1090) y Palencia (1101).

No vamos aquí a abordar, ni tan siquiera superficialmente, los múltiples problemas históricos, culturales, políticos y religiosos que suscita la

39 García-Gallo, A., 'El concilio de Coyanza', *AHDE* 20 (1950) 275-833; *Archivos Leoneses* 5 (1951) 5-113; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 85-89; Maldonado y Fernández del Torco, J., 'Las relaciones entre el derecho canónico y el derecho secular de los concilios españoles del siglo XI', *AHDE* 14 (1942-43) 227-381.

40 Martínez Díez, G., 'El concilio compostelano del reinado de Fernando I', *Anuario Est. Med.* 1 (1964) 121-36; cf. etiam Tamayo, *Martyrologium Hispanicum* II (Lyon 1851) 158-60; Sáenz de Aguirre, *Collectio Conciliorum*, III (Madrid 1964) 199-200; *España Sagrada* 19, 398; 40, 167; López Ferreiro, A., *Historia de la Iglesia Compostelana*, II (Santiago 1899) 228-34, 495-99; 499-504; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 102-108.

reforma gregoriana en cada uno de los reinos peninsulares⁴¹; nos limitaremos rigurosamente a unas breves indicaciones sobre cada una de esas cuatro asambleas, su tradición manuscrita y la publicación de sus actas.

Burgos (1081): No se conservan sus actas; aunque Burriel afirmara: «He hallado en las cubiertas de un libro un extracto del deseado concilio de Burgos, en que se abrogó la liturgia mozárabe y se introdujo el 'Ordo romanus'»; nadie después de él las ha vuelto a localizar, aunque quizás puedan todavía encontrarse en la Biblioteca Capitular toledana. Se le ha venido asignando la fecha de 1080 ó 1085, corregida por Serrano en 1081; también nos ha conservado la noticia de este concilio don Pelayo en su crónica. Fue convocado y presidido por el cardenal legado Ricardo, abad de San Víctor de Marsella y tuvo carácter de concilio general del reino castellano⁴².

Husillos (1088): A fines de abril o principios de mayo de 1088, se celebra este concilio en Santa María de Husillos (Palencia); es el mismo que Aguirre fechara en 1104 y Sandoval en 1135. Fue publicado por Ferotin conforme a un original del siglo XI, descubierto en la catedral de Burgos⁴³, y depurado más tarde por el P. Fita⁴⁴. Presidido por el cardenal Ricardo y con la presencia del rey asistieron 10 obispos con varios abades y nobles, y en él fue depuesto el obispo de Santiago Diego Peláez; pero el Papa, no reconociendo la legación del cardenal Ricardo, anuló la deposición del obispo compostelano, aunque aprobó el resto de las decisiones conciliares⁴⁵.

León (1090): Convocado y presidido por el legado cardenal Rainiero, después Papa Pascual II, asistieron la mayor parte de los obispos del reino de Alfonso VI, coincidió con los funerales del ex rey García de Galicia. No se conservan las actas; pero por don Lucas de Tuy sabemos que los obispos decidieron seguir en los oficios eclesiásticos la regla de San Isidoro, probablemente refiriéndose al número y distribución de las horas. La *Historia Compostelana* refiere cómo en este concilio se depuso de la sede de Compostela al abad de Cardeña, elegido en el concilio de Husillos como sucesor del depuesto don Diego Peláez, sin que éste fuera restablecido por eso en su sede. Pero la decisión más importante de este concilio fue el desenterrar el uso de la letra visigótica en los libros litúrgicos, uniformando en

41 Menéndez Pidal, R., *La España del Cid* (Madrid 1929).

42 Carta del P. Burriel al P. Rábago, 22-XII-1752, en *Seminario Erudito de Valladares* 2 (1787) 4-30; Serrano, *El obispado de Burgos*, I (Madrid 1935) 300-11; Mansilla, D., *La Curia romana* (Burgos 1950) p. 38; Fita, F., 'El concilio nacional de Burgos en 1080', *BRAH* 48 (1906) 351-58; *España Sagrada* 28, 437-38.

43 *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos* (Paris 1897) 51-53.

44 'Concilio de Husillos de 1088', *BRAH* 51 (1907) 410-13.

45 Serrano, L., *Historia del obispado de Burgos*, I, pp. 333-38; López Ferreiro, A., *Historia de la Iglesia de Compostela*, III, p. 161; O. Engels, 'Papstum, Reconquista und spanisches Landeskoncil im Hochmittelalter', *Annuario Historiae Concil.* 1 (1909) 37-49.

éstos el empleo de la carolina o francesa. Exagera don Rodrigo cuando extiende esta prohibición a toda clase de libros ⁴⁶.

Palencia, (1101): Publicado por primera vez por el P. Fita. Presidió por el cardenal Legado, Ricardo, asistieron los arzobispos de Toledo y de Arles, los obispos de Burgos, Braga, León, Pamplona, Astorga, Lugo, Oviedo, Mondoñedo, Tuy, Palencia, el arzobispo electo de Compostela y varios abades. En él se restauró la metrópoli de Braga, pero sustrayendo de la misma a Compostela, que quedaba sometida directamente a la Santa Sede; se separó la *mensa capitularis* de la *mensa episcopalis*, donde no se había realizado ya, y se determinó que los monasterios que no habían pagado las tercias episcopales, por privilegio, costumbre o durante treinta años, suficientes para la prescripción, quedasen libres de las mismas ⁴⁷.

Carrión (1103): El P. Fita ⁴⁸ ha demostrado que este Concilio, recogido en la *Historia Compostelana*, se celebró en enero de 1103, y no en 1110 ó 1111, como se venía afirmando. Lo presidió don Bernardo de Toledo, y asistieron, además de Gelmírez de Compostela, los obispos de Astorga, Tuy, Orense, Lugo y Braga. Los motivos del mismo, según se deduce de la bula de Pascual II a Gelmírez, fueron la reforma de costumbres del clero secular y regular, la situación jurídica de los hijos de eclesiásticos casados antes de la ley romana, la supresión de los monasterios dúplices, y, sobre todo, según nos consta por otros documentos, el enredado pleito de los arcipresbiteros de Bisancos, Trasancos y Sanagia, que Gelmírez reclamaba de la diócesis de Mondoñedo. El concilio falló a favor del Compostelano, pero el obispo de Mondoñedo no se avino y prosiguió activamente su causa en Roma. No se conservan actas de este concilio.

León (1107): No se conservan las actas, sino únicamente su noticia en la *Historia Compostelana* ⁴⁹ y en un diploma publicado por Yeyes ⁵⁰. Presidido por don Bernardo, asistió a él con otros doce obispos, el tío de Alfonso VII, Guido de Borgoña, arzobispo de Vienne, y luego Calixto II; además de dictar su fallo a favor del compostelano en el pleito de límites entre Santiago y Mondoñedo se ocupó de un problema político, acordándose que si doña Urraca contraía nuevas nupcias, el señorío de Galicia sería para

su hijo, el futuro rey Alfonso VII, bajo la tutela de Gelmírez y Guido de Borgoña ⁵¹.

También al reinado de Alfonso VI se atribuyen dos concilios más: Toledo (1086) y Santiago (1093), pero ninguno de los dos merece propiamente el nombre de concilio, porque la primera asamblea, la de Toledo, fue una Curia Regia de magnates, obispos y abades que el rey convocó en Toledo el 18-XII-1086, para dar gracias al Altísimo, elegir arzobispo y dotar a la iglesia toledana ⁵²; y la compostelana de 1093, que Ferreiro cita como un concilio ⁵³ no fue otra cosa que la asamblea del clero y pueblo de Santiago para entronizar a Gelmírez como prelado ⁵⁴.

4. Los Concilios de la Historia Compostelana: Gelmírez, 1113-1140.

Una larga serie de concilios entre los años 1113 y 1136 girarán alrededor de las «malditas y descomulgadas bodas», como la clerecía, dirigida por Gelmírez, gustará de llamar al matrimonio de Alfonso I y Urraca, y de las intrigas y ambiciones desatadas por esa desbordante y extraordinaria personalidad que fue el primer arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez; la *Historia Compostelana* a su vez será la crónica que nos dará las únicas noticias que tenemos de la mayor parte de esos concilios, y que reseñaremos brevemente por orden cronológico.

Palencia (1113): Convocado y presidido por el arzobispo de Toledo y legado pontificio, don Bernardo, se ocupó principalmente del matrimonio del rey aragonés con doña Urraca; trató de poner freno a la serie de violencias que señoreaban por doquier como consecuencia de la desavenencia regia, y de restaurar las iglesias dañadas en la guerra civil. Según la *Historia Compostelana* designó también obispo para la sede de Lugo, a petición del titular de la misma, que suplicó ser relevado por su edad. No se conservan las actas, pero sí la noticia de la fecha exacta que fue el 25-X-1113 ⁵⁵.

León (1114): El mismo don Bernardo convocó el año siguiente del concilio de Palencia esta asamblea episcopal; la situación del reino por las discordias entre doña Urraca y Alfonso el Batallador impidió la asistencia de los preladados de Galicia, que se reunieron a su vez en Santiago. Se publi-

⁵¹ Fita, F., 'Concilios nacionales de Carrión en 1103 y de León en 1107', *BRAH* 24 (1894) 299-342.

⁵² Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, p. 287; Tejada, *Colección de Cánones*, III, p. 220; Rivera Recio, J. F., *El Arzobispo de Toledo D. Bernardo de Cluny (1086-1244)* (Roma 1982) pp. 18-28.

⁵³ *Historia de la Iglesia Compostelana*, III, p. 190.

⁵⁴ *España Sagrada* 20, 19.

⁵⁵ *España Sagrada* 20, 172-74, 182-84; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 244-48; Serrano, *Historia del obispado de Burgos*, I, 384-86.

⁴⁶ Serrano, L., *Hist. del obispado de Burgos*, I, 340-43; *España Sagrada* 20, 16-18; Menéndez Pidal, *La España del Cid*, I (Madrid 1929) pp. 226 y 279.

⁴⁷ Fita, F., 'Concilio nacional de Palencia del año 1101', *BRAH* 24 (1895) 215-226; Serrano, L., *Historia del obispado de Burgos*, I, p. 365.

⁴⁸ 'El concilio nacional de Carrión en 1103', *BRAH* 24 (1894) 299-329; *España Sagrada* 20, 376; 18, 307-10.

⁴⁹ *España Sagrada* 20, 78-80.

⁵⁰ *Crónica General de la Orden de San Benito*, VI (Valencia 1817) 495.

caron 10 cánones acerca de los bienes eclesiásticos, diezmos, intervención de los seglares en la iglesia, testimonio de los traidores, firmeza del estado religioso, matrimonio de consanguíneos, etc.

No sólo este canon, que lleva el número 5 de la serie y alude indirectamente a la pareja real, sino también el resto de las disposiciones conciliares reflejan el estado calamitoso de los tiempos y significan un intento de curar las heridas de la guerra y la discordia civil. Los 10 cánones del concilio de León nos son conocidos por el concilio de Santiago de 1114, conservado en la Historia Compostelana, que los hizo suyos. También el anónimo de Sahagún tiene una alusión a este concilio de León⁵⁶.

Santiago (1114): El 18 de octubre de este mismo año había tenido lugar el concilio de León, convocado por don Bernardo de Toledo. Diego Gelmírez, con los obispos de Tuy, Mondoñedo, Lugo, Orense y Oporto, no habían podido asistir; y, para suplir esta ausencia y promulgar los 10 decretos aprobados en León, se reunieron el 17 de noviembre. Además de promulgar los 10 cánones leoneses, decidieron reunirse todos los años en Santiago de Compostela mediada la cuaresma *ut corrigamus malefacta quae ad audientiam nostram venirent*.

Tejada trae como concilio de Compostela del año 1114 los 25 decretos que don Diego Gelmírez, con su clero y su pueblo, promulgó a fines de 1113 o en los primeros meses de 1114 en favor de los pobres y miserables. Pero esta asamblea, distinta y anterior a la que hemos reseñado anteriormente, no tuvo el carácter de concilio, sino de un sínodo diocesano⁵⁷.

Oviedo (1115): Tampoco consta que se trate de un concilio propiamente tal, sino más bien de una asamblea secular de los notables del principado de Asturias, que, reunidos en la catedral, con su reina doña Urraca y con su obispo don Pelayo, el día de Pentecostés de 1115, promulgan unas famosas constituciones contra los ladrones, sacrílegos y malhechores. Las actas que se nos han conservado en un ms. de la catedral toledana, llevan las firmas de los arzobispos de Toledo, Santiago y Braga, y de los obispos de Mondoñedo, Orense, Astorga, Coimbra, León, Palencia, Segovia, Sigüenza, Burgos, Avila, Salamanca y Zamora, que, sin asistir a la reunión ovetense, parece ser que confirmaron posteriormente las actas, al igual que Alfonso VII el Emperador, el infante Alfonso de Portugal, el rey Alfonso de Aragón y su hermano Ramiro el Monje. Todo el documento refleja la pluma de Pelayo y su autenticidad nos ofrece serias dudas⁵⁸.

56 *España Sagrada* 20, 190-92; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 232-33.

57 *España Sagrada* 20, 176-81, 190-93; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 232-38.

58 *España Sagrada* 38, 257-60; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 239-44.

Burgos (1117): Este concilio fue dado a conocer por el P. Fita, que le asigna la fecha de 18-II-1117; presidido por el cardenal Legado Boson, asistieron, además del arzobispo de Toledo, don Bernardo, los obispos de Palencia, León, Oviedo, Porto, Coimbra, Salamanca, Mondoñedo, Burgos, Barcelona y Nimes. Promulgó 16 cánones, que establecen la excomunión o la privación del oficio contra una serie de delitos eclesiásticos, referentes principalmente a la jurisdicción de la iglesia y a los bienes de la misma. El aspecto político de este concilio está en su canon 14, que establece la excomunión para quien se case con una consanguínea hasta el séptimo grado, aplicable al monarca aragonés en su matrimonio con doña Urraca⁵⁹.

Segovia (1118): No existió tal concilio como pretende el P. Fita, sino únicamente que, con ocasión de haberse reunido en Segovia don Bernardo de Toledo y los obispos de Salamanca, Osma y Oporto para proceder a la consagración del electo de Braga, se presentó allí don Diego Gelmírez, que a la sazón se encontraba en Palencia y adujo cierta reclamación contra el bracarense. Los obispos que asistían a la consagración no tomaron ninguna decisión directa, pero designaron como jueces a los de Osma y Lugo, para que el día 1 de septiembre pronunciasen en Tuy la sentencia⁶⁰.

Santiago, 1121. En 1120, don Diego Gelmírez alcanzaba la elevación de su sede a metropolitana, y, para su persona, la legacía pontificia sobre las provincias de Mérida y Braga; poco tiempo después convocaba, para una reunión conciliar en Santiago el 19 de enero, a los obispos de Lugo, Mondoñedo, Astorga, Orense, Tuy, Braga, Coimbra, y los electos de Salamanca y Avila. Esta reunión significaba el reconocimiento de su supremacía, y, por lo mismo, no asistieron los obispos de Braga, Lugo, Coimbra y Mondoñedo, contra los cuales promulgó don Diego la pena de suspensión. El Papa Calixto II (desde Tívoli, el 1-VI-1121), concede a los obispos de Lugo, Coimbra y Mondoñedo, cuarenta días de plazo para que porten una satisfacción al arzobispo de Santiago, pasado el cual sin recibir satisfacción, podrá éste confirmar su sentencia; en cambio, la causa del arzobispo de Braga quiere el Papa examinarla despacio, y, para ello, cita a ambos a comparecer en Roma por sí o por procuradores; mientras tanto, el bracarense queda exento de la legacía de Gelmírez⁶¹.

Santiago (1121): López Ferreiro registra un segundo concilio el mismo año 1121, en la primavera, con la llegada a Santiago del cardenal legado

59 Fita, F., 'El concilio inédito de Burgos del año 1117', *BRAH* 48 (1906) 387-407; Serrano, *El obispado de Burgos*, I, 390-93.

60 Fita, F., 'Concilio de Segovia y de Tuy en 1118', *BRAH* 48 (1906) 507-9; *España Sagrada* 20, 249-51.

61 *España Sagrada* 20, 308, 336-37; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 249.

Bosón. No hay tal concilio, sino simplemente que a la recepción del legado estuvieron presentes el arzobispo de Braga y los obispos de Tuy, Lugo, Orense, Mondoñedo, Oporto y Segovia; y con esta ocasión, confirmaron la elección del obispo de Avila, que fue consagrado allí mismo, y trataron diversos asuntos eclesiásticos y civiles, decidiendo convocar un concilio en Sahagún para el 25-VIII-1121⁶².

Sahagún (1121): Convocado por el legado pontificio en España, cardenal Bosón, al comienzo de su legacía, con ánimo de reforma y de corrección de abusos, fueron llamados todos los prelados del reino castellano-leonés. No pudo asistir el arzobispo de Compostela, Diego Gelmírez, prisionero entonces de doña Urraca, según la *Historia Compostelana*, y, a causa del caos político, el concilio tuvo que disolverse sin ningún resultado práctico. No se conservan sus actas⁶³.

Santiago (1122), (1123), (1124) y (1125): Durante estos cuatro años consecutivos al menos, y fiel a la decisión de 1121, de celebrar un concilio de los prelados de su legacía en los primeros meses del año, Gelmírez convocaba en Santiago a los obispos de las provincias eclesiásticas de Mérida y Braga. La noticia de estos concilios, así como los conflictos que provocaron con Toledo y Braga, nos la ha conservado la *Historia Compostelana*⁶⁴.

Palencia (1129): La *Historia Compostelana* ha conservado la noticia y los 17 cánones de este concilio que se celebró el 14-III-1129. Lo convocó el rey Alfonso VII y presidió don Raimundo, arzobispo de Toledo y legado pontificio, aunque el alma del concilio fue el arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez, que obtuvo en el concilio para sí y para sus sucesores todos los derechos para la iglesia de Mérida y sus términos, castillos y pertenencias. Así se confirmaba la dignidad metropolitana que desde el año 1120 gozaba Compostela, reemplazando a la antigua Mérida, capital de la Lusitania, todavía en poder de los musulmanes⁶⁵.

Carrión (1130): Celebrado el 4-II-1130, en el monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión, presidido por el cardenal Legado, Humberto, con la asistencia del arzobispo de Santiago, Gelmírez, y los obispos de Burgos,

⁶² *España Sagrada* 20, 322-33; López Ferreiro, *Historia de la Iglesia Compostelana* IV (Santiago 1901) p. 27.

⁶³ *España Sagrada* 20, 323-37; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 250; López Ferreiro, *Historia de la Iglesia Compostelana* IV, 29; Serrano, *Historia del obispado de Burgos* I, 388.

⁶⁴ *España Sagrada* 20, 325-430; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 250-58; López Ferreiro, *Historia de la Iglesia Compostelana* IV, pp. 55, 57, 111-14, ap. 9-11; Serrano, *Historia del obispado de Burgos*, I, 399-401; Garrigós, 'La Actuación del arzobispo Gelmírez a través de los documentos de la Historia Compostelana', *Hispania* 3 (1943) 355-408. Descripción pormenorizada de cada uno de estos cuatro concilios en *Diccionario de Historia Eclesiástica*, I, p. 558.

⁶⁵ *España Sagrada* 20, 482-87; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 257-59.

Palencia, Astorga, León, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Oporto, Coimbra, Zamora, Avila, Segovia, Osma y Sigüenza, y varios abades. No han llegado hasta nosotros las Actas, pero la *Historia Compostelana* nos ha conservado su noticia, y por ella sabemos que se trataron asuntos eclesiásticos y civiles. Entre los primeros, se cuenta la deposición de los obispos de León, Salamanca y Oviedo, así como la del abad de Samos y la atribución a Segovia de parte del territorio diocesano burgalés⁶⁶.

León (1134 y 1135): De la primera de estas Asambleas no tenemos otra noticia que la dada por la *Historia Compostelana*, según la cual, el cardenal Legado, Guido, al pasar por León de vuelta de Santiago, celebró un concilio en el que se falló favorablemente la causa del canónigo de Santiago, Bernardo. Por tanto, más que de un concilio, trátase de una asamblea judicial del legado con varios obispos.

Tampoco la segunda nos merece el calificativo de concilio; trátase de una Curia Magna celebrada en León con ocasión de la coronación de Alfonso VII como emperador: asistieron, además del emperador y su esposa, la infanta doña Sancha, el rey de Navarra y los obispos, abades, condes y señores del reino. Sus determinaciones tienen más carácter civil o político que eclesiástico, y sólo la segunda de ellas hace referencia a la Iglesia: que se restituyan a la Iglesia las propiedades que la hubiesen sido arrebatadas injustamente o sin sentencia judicial. La noticia de esta asamblea ha sido conservada en la *Historia Latina* del emperador Alfonso, y el acuerdo logrado entre los obispos de Zaragoza y Sigüenza a propósito de Calatayud, Daroca y Ariza, en ciertos documentos publicados por Minguella⁶⁷.

Burgos (1136): Es el último de los concilios en que, según sepamos, intervino el arzobispo Gelmírez; no se conservan sus actas. Presidido por el cardenal Guido, asistieron a él, además del arzobispo de Santiago, Gelmírez, los obispos de León, Palencia, Segovia y Salamanca; así consta por una escritura de la iglesia de Astorga. La *Historia Compostelana* señala, además, entre los asistentes, a los obispos de Braga, Osma, Sigüenza, Tarazona, Oviedo, Avila, Zamora, Astorga, Lugo, Orense y Tuy. Según Serrano, el asunto que motivó la convocación del concilio fue la pertenencia de Soria, disputada por Osma, Sigüenza y Tarazona; el fallo fue favorable a Osma, atribuyéndose Deza y Ariza a Sigüenza como compensación. También se examinaron los límites diocesanos entre Burgos, Osma, Tarazona y Sigüenza, que fueron rectificadas siguiendo en parte la espúrea Hitación de Wam-

⁶⁶ *España Sagrada* 20, 495; López Ferreiro, *Historia de la Iglesia Compostelana*, IV (Santiago 1901) p. 185; Serrano, *Historia del obispado de Burgos*, I, 409-12, que cita a su vez el *Cartulario de Cluny*, V, 362.

⁶⁷ *España Sagrada* 20, 557-58; 35, 187-88; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 281-84; Minguella, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I (Madrid 1910) pp. 88 y 357.

ba; también se excluyó, por razones políticas, la jurisdicción de las sedes aragonesas sobre territorios de Castilla y entre los asuntos políticos tratados en el concilio se contaba el proyectado matrimonio entre el primogénito del emperador, don Sancho, y doña Petronila, hija del monarca aragonés. Que sepamos, este concilio no promulgó medidas legislativas, por lo que más bien aparece como una asamblea eclesiástica de carácter judicial⁶⁸.

Toledo (1138): Lo convocó don Raimundo, arzobispo de Toledo, para proceder a la división de las rentas de la iglesia entre la *mensa episcopalis* y la *mensa capitularis* e impulsar la construcción de la catedral. Asistieron los obispos de Segovia, Sigüenza, Osma, los tres sufragáneos de Toledo, y, además, los de Zamora, Salamanca y Avila⁶⁹. Este mismo año llegaba la convocatoria pontificia para el Concilio Lateranense II (1139); y en 1140 desaparecía la gran figura de Gelmírez tras casi 50 años de Pontificado de la sede compostelana.

5. Otros concilios castellanos del siglo XII (1140-1200).

Con el año 1139 cierra su última página la *Historia Compostelana*; desaparecida esta fuente histórica que había recogido noticias de tantos concilios, el número de las asambleas episcopales conocidas disminuye sensiblemente todo a lo largo del siglo XII, y aún más en el XIII.

Para promulgar las actas del II Concilio de Letrán (1139), adaptándolas a las peculiaridades nacionales, el cardenal Guido, Legado Pontificio, convoca en Valladolid (1143) un concilio de Castilla y Portugal en el que estuvieron presentes los reyes y prelados de ambos países, junto con los arzobispos de Toledo y Compostela. Las actas de este concilio fueron publicadas por Erdmann en 1926⁷⁰.

Palencia (1148): Convocado por Alfonso VII para el 13 de febrero con el fin de que los obispos leoneses-castellanos dictaminaran acerca de las cuatro proposiciones que, extraídas de las obras de Gilberto Porretano, había enviado para su examen el Papa Eugenio III. Asistió San Bernardo de Claraval y fue este concilio palentino preparatorio para el de Reims donde se pretendía condenar solemnemente dichas proposiciones⁷¹.

Salamanca (1154): Reunión episcopal del reino leonés-castellano, 2 al

⁶⁸ *España Sagrada* 16, 481: 20, 581; Serrano, *El obispado de Burgos*, I, 414-18; Minguella, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza*, I, 357-60; Rasow, P., 'La Cofradía de Belchite', *AHDE* 3 (1927) 200-28.

⁶⁹ Tejada, *Colección de Cánones*, III, 287.

⁷⁰ 'Papsturkunden in Portugal', *Abhandl. der Ges. der Wiss. zu Göttingen, Phil. Hist. Kl.* 18 (1928) 198; Fita, 'El concilio nacional de Valladolid en 1143', *BRAH* 60 (1912) 536; Castro, M. de, *Historia de la diócesis de Valladolid* (Valladolid 1904) p. 53.

⁷¹ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, p. 358.

14-I-1154, para resolver el pleito acerca de los límites fronterizos entre Oviedo y Lugo. Con el rey asistieron el arzobispo de Toledo y los obispos de Segovia, Avila, Salamanca, Osma, Sigüenza y Burgos. Aunque se ha dicho que lo presidió el cardenal Jacinto, legado pontificio, parece ser que la presidencia fue ocupada por el arzobispo de Toledo, ya que el Legado no había llegado aún a España⁷².

Este mismo año de 1154 llega a España como legado pontificio el cardenal Jacinto; tenemos noticias de un concilio nacional convocado y presidido por el legado en Valladolid, el 15-I-1155, con la asistencia de Alfonso VII y de casi todos los obispos del reino; el arzobispo de Braga rehusó asistir al concilio contra el expreso mandato del legado, para no reconocer la primacía de Toledo que el Papa ordenaba acatasen todos los metropolitanos españoles. No se conservan sus actas, pero por otros documentos sabemos que en él fue depuesto el obispo de Mondoñedo, se trató de cierto pleito entre Cluny y Carracedo sobre una propiedad en el Bierzo y se ratificaron los acuerdos del año anterior en Salamanca sobre los límites entre Lugo y Oviedo⁷³.

También se ha hablado de otro supuesto concilio celebrado en Calahorra por el cardenal Jacinto a finales de marzo o principios de abril⁷⁴. Este concilio calagurritano no se celebró nunca; el litigio entre Pamplona y Zaragoza que se presume debatido en dicha Asamblea, fue tratado en Tudela el año 1154 en presencia de varios obispos, que no consta que constituyesen propiamente una reunión sinodal⁷⁵.

Tejada y Ramiro expone así la noticia de un concilio segoviano del año 1166: «Celebróse el primer domingo de cuaresma del expresado año, concurriendo los obispos sufragáneos de Toledo y muchos abades». Añade Colmenares en su *Historia de Segovia* que no se han podido hallar las actas de este concilio, pero que consta su celebración en un instrumento original de pergamino y letra de aquel tiempo que permanece en el archivo catedral, cuyo contenido hace referencia a un pleito entre los obispos de Segovia y Pamplona sobre la jurisdicción de Peñafiel y Artillo⁷⁶.

No se conservan las actas de un sínodo celebrado en Salamanca en

⁷² Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, p. 273; *España Sagrada* 38, 351-53; 41, 312-15; Fita, F., 'Concilio de Salamanca en 1154', *BRAH* 24 (1894) 449-66; Fita, 'Bulas inéditas de Anastasio IV', *BRAH* 15 (1889) 530-31.

⁷³ Fita, F., 'El concilio nacional de Valladolid del año 1155', *BRAH* 14 (1884) 530; Escalona, *Historia del monasterio de Sahagún* (Madrid 1782) p. 538.

⁷⁴ Fita F., 'Observaciones críticas sobre un concilio de Calahorra, presidido por el cardenal Jacinto en 1155', *BRAH* 14 (1889) 500.

⁷⁵ Goñi Gaztambide, Y., 'Los obispos de Pamplona del s. XII', *Anthologica Annu* 13 (1965) 252.

⁷⁶ Tejada, *Colección de cánones*, V (Madrid 1855) p. 667; Colmenares, D. de, *Historia de Segovia* (Segovia 1837) 145.

fecha no bien determinada hacia el año 1175, sino únicamente la noticia del mismo en una espístola de Alejandro III al obispo de Zamora en que le convoca a Roma para dar cuenta a la Sede Apostólica de su falta de asistencia al concilio de Salamanca por sí o por procurador; sólo así le podría ser levantada la excomunión lanzada contra él por el legado, cardenal Jacinto, que había presidido el sínodo⁷⁷.

Consta la celebración de otro concilio salmantino de fecha no bien precisa, 1190 ó 1192, que convocado y presidido por el cardenal Guillermo, legado pontificio, se ocupó ante todo del matrimonio regio entre Alfonso IX y doña Teresa: deliberándolo mucho, por existir un impedimento de consanguinidad en segundo grado.

Aunque fueron convocados los preladados de Castilla y León, parece ser que los obispos de León, Astorga y Zamora, lo mismo que el de Salamanca no asistieron al sínodo, por lo que fueron excomulgados por el legado. Dichos preladados defendían la validez del matrimonio aseverando que los mismos príncipes podían dispensar el impedimento, por no ser de derecho divino, sino puramente civil y político. No se conservan las actas⁷⁸.

Con este sínodo salmantino de 1190 ó 1192 se cierran los concilios conocidos del siglo XII; hemos dejado de lado otras dos asambleas a las que se ha aplicado indebidamente el título de concilio: León (1173) y Segovia (1196-1206), pues la primera de ellas no fue otra cosa que solemne traslado de reliquias con asistencia de varios obispos⁷⁹; y la segunda no pasó de un sínodo diocesano del obispo y clero segoviano⁸⁰.

6. Concilios castellanos del siglo XIII y del XIV, hasta el cisma de Occidente.

Curiosamente el siglo XIII representa casi un espacio en blanco en la actividad conciliar de los obispos del reino castellano; que sepamos, sólo tres concilios llenan esos 100 años, a saber: Valladolid (1228), Alcalá (1257) y Madrid (1258), aunque erróneamente se hayan calificado como concilios a dos sínodos diocesanos leoneses de 1267 y 1288⁸¹, a las asambleas políticas de obispos, abades, y otros eclesiásticos, a fin de constituirse en

77 Tejada, *Colección de Cánones*, III, p. 287.

78 Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III (Roma 1964) p. 410.

79 Tamayo de Salazar, *Martyrologium Hisp.*, II (Lyon 1851) pp. 383-85; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 277-78.

80 Colmenares, Diego de, *Historia de Segovia* (Segovia 1637) p. 184.

81 Cf. *Diccionario de Hist. Eclesiástica*, I, 548, en cambio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III* (Roma 1965) pp. 51-52 da noticia de un concilio compostelano celebrado hacia 1218; J. R. Barreiro Fernández, 'Concilios Provinciales Compostelanos', *Compostellanum* 15 (1970) 511-34 señala como concilio provincial al celebrado por D. Juan Arias (1245-1268); cf. López Ferreiro, *Historia*, V, apéndice 29, pp. 75-82.

hermandad y apoyar la actitud del infante don Sancho frente a su padre el Rey Sabio⁸².

Valladolid (1228): Descubierta por Risco en un código de la Catedral de León, sabemos que fue presidido por el cardenal legado, Juan de Alegrín, que al año siguiente presidiría los de Lérida y Tarazona. Asistieron los obispos de León y Castilla, que promulgaron y adaptaron en estos reinos los cánones conciliares del IV de Letrán (1215)⁸³.

Alcalá (1257): Concilio provincial de la archidiócesis de Toledo, fue publicado por primera vez por el P. Fita, según una copia sacada por el P. Burriel durante sus investigaciones en aquel archivo catedral (1751-56), donde probablemente se encontraba todavía el original. Convocado y presidido por don Sancho, hijo del rey San Fernando y arzobispo electo de Toledo, asistieron los obispos de Palencia, Osma, Segovia, Sigüenza y Cuenca. En él se tomó el acuerdo de celebrar concilio provincial cada año. Y se fijaron lugares y fechas para los cuatro siguientes: Alcalá, 11-XI-1257; Buitrago, los dos del año 1258 y Brihuega: 27-IV-1259. La falta de asistencia personal no justificada sería penada con 200 maravedís⁸⁴.

Madrid (1258): La noticia de este concilio la recoge el P. Flórez al escribir las biografías de los obispos de León: «Empleóse también su desvelo (del obispo de León, don Martín Fernández) en que la fábrica de la iglesia se continuase... El hizo que los obispos congregados en Madrid el año de 1258 ... concediesen indulgencias a los fieles que contribuyesen con sus limosnas a obra tan suntuosa...». No sabemos dónde encontró el padre Flórez su noticia acerca del concilio madrileño; probablemente en los diplomas o documentos del archivo leonés. Es fácil se tratara de un concilio provincial de Toledo, pues el tenido en Alcalá en 1257 había fijado la celebración de otros dos para el año 1258 en Buitrago; nada tiene de extraño que se cambiase de parecer acerca del lugar más oportuno y se señalara Madrid en vez de Buitrago⁸⁵.

Ya en el siglo XIV y antes del Cisma de Occidente que dará origen a una nueva problemática, los que escasean son los concilios nacionales, y sólo conocemos dos: Salamanca (1310) y Palencia-Valladolid (1321-1322), mientras no son raros los concilios provinciales de Toledo: Peñafiel (1302), Toledo (1324), Alcalá (1326), Alcalá (1333), Toledo (1339), Alcalá (1345), Alcalá

82 Cf. *Diccionario de Hist. Eclesiástica*, I, 574 y 541.

83 *España Sagrada* 38, 213; Tejada, *Colección de Cánones*, III, pp. 324-29; cf. Linehan, P., *The Spanish Church and the Papacy in the thirteenth Century* (Cambridge 1971) pp. 27-30, que alude también a un concilio salmantino celebrado por el mismo cardenal legado.

84 Fita, 'Concilio de Alcalá de Henares de 1257', *BRH* 10 (1887) 151-59; B. N. Madrid, *Ms. Dd 88*, ff. 91-92; P. Linehan, o. c., pp. 168-69.

85 *España Sagrada* 35, 325.

(1347), Toledo (1355); de Santiago de Compostela: Salamanca (1312), Zamora (1313), Salamanca (1335); o de Sevilla, nueva provincia eclesiástica que estrena su primer concilio medieval en 1352. A continuación y siguiendo este mismo orden daremos algunas breves noticias de cada uno de ellos comenzando por los dos nacionales.

Salamanca (1310): Con motivo de las graves consecuencias que también en España se seguía contra los templarios, el papa Clemente V encargó a cinco prelados, los de Toledo, Sevilla, Santiago, Palencia y Lisboa, que hiciesen las averiguaciones oportunas en León, Castilla y Portugal. Realizadas éstas, el rey y los obispos de común acuerdo designaron a Salamanca, y el 21 de octubre, como lugar y fecha conciliar. El arzobispo de Toledo se excusó al igual que el de Sevilla y el obispo de Palencia, pero enviaron el resultado de sus indagaciones. Asistieron los obispos de Compostela, Lisboa, Astorga, Tuy y Lugo, que declararon la inocencia de los caballeros templarios, hombres de íntegra fama y costumbres. No se han conservado las actas⁸⁶.

Palencia-Valladolid (1321-1322): Este concilio parece constó de dos sesiones diferentes: la primera comenzó en Palencia, el 15-XII-1321, y la segunda en esa misma ciudad el 7-VI-1322, por lo que muy bien pudiera llamarse concilio de Palencia de 1321-1322; interrumpido por la muerte de la reina (30 junio - 8 julio), se continuó en Valladolid hasta su clausura, el 2 de agosto, en esta última ciudad donde se firmaron las actas y donde tomó nombre el concilio; Fita ha querido ver en cada una de estas sesiones un concilio distinto. Fue convocado y presidido por el cardenal legado Guillermo de Godín, obispo de Sabina; y asistieron los arzobispos de Zaragoza, Compostela y Sevilla y los obispos de Burgos, León, Sigüenza, Oviedo, Palencia, Bayona, Calahorra, Tarazona, Astorga, Pamplona, Evora, Lisboa y Orense, tratando de la disciplina eclesiástica y de la paz de los reinos. Se promulgaron 28 extensas constituciones que se inspiran, en gran parte de sus títulos, en el concilio de Valladolid de 1228⁸⁷.

Ocho son los concilios provinciales toledanos de los tres primeros cuartos del siglo XIV:

Peñafiel (1302): Convocado y presidido por el metropolitano don Gonzalo Díaz de Palomeque; con la asistencia de los sufragáneos de Palencia, Segovia, Sigüenza, Osma y Cuenca, y los procuradores de Córdoba y Jaén, se reunió el día 1 de abril para tratar de la defensa de las inmunidades eclesiásticas, tanto reales como personales, frente al poder civil. Se pro-

⁸⁶ Tejada, *Colección de Cánones*, III, 447-48.

⁸⁷ Fita, F., 'El concilio de Palencia de 1322', *BRAH* 52 (1906) 17-46; J. Zunuzunegui, 'Para la historia del concilio de Valladolid de 1322', *Scriptorium Victoricense* 1 (1954) 345-49.

mulgaron en él 15 extensos cánones referentes a la disciplina eclesiástica, y sus actas están datadas el 13-V-1302. El rey confirmaría el 10 de agosto, después de varias consultas con los magnates del reino, las inmunidades reclamadas en el concilio⁸⁸.

Toledo (1324): Celebrado por el infante don Juan, arzobispo de Toledo, con sus sufragáneos, aunque los nombres de éstos no figuran en las actas que el cardenal Aguirre publicó tomándolas del ms. del marqués de Mondéjar, que era una copia de Juan Bautista Pérez. Comenzó el día 3 de noviembre para concluir el 21 y promulgó ocho extensos cánones, además de ordenar e inculcar la observancia de las constituciones promulgadas por el legado pontificio, Guillermo, cardenal de Santa Sabina, en el concilio que celebró apud Vallem Oleti. Tejada interpreta este nombre de lugar por Vallemoleti, en Francia, sin más identificaciones, cuando la designación de Vall (a) d'olid no puede ponerse en duda: el cardenal legado en España, había celebrado el concilio de Valladolid el año 1322⁸⁹.

Alcalá (1328): Se celebró el 25 de junio, asistiendo los obispos de Segovia, Osma, Cuenca y Jaén, y los procuradores de Palencia, Sigüenza y Córdoba. Fue publicado primeramente por Labbeo y Cossart según una copia de Juan Bautista Pérez conservada en la Biblioteca Vallicellana, y más tarde, por el cardenal Aguirre, según otra copia del mismo Juan Bautista Pérez, en manos del marqués de Mondéjar. Consta de la introducción y de dos cánones, que tratan: del sufragáneo que es consagrado por otro distinto de su metropolitano, y de la inmunidad de las iglesias⁹⁰.

Alcalá (1333): Sólo se conserva el principio de las actas publicadas por Aguirre y de él lo toman las demás colecciones conciliares. Convocado y presidido por don Eximeno Simón de Luna, asistieron los obispos de Sigüenza, Palencia, Osma, Jaén, Segovia y Cuenca⁹¹.

Toledo (1339): En la iglesia metropolitana, el 19 de mayo, se reunieron con el arzobispo don Gil, para la reforma de las costumbres de la iglesia, los obispos de Segovia, Sigüenza y Jaén y los procuradores de Palencia, Osma, Córdoba y Cuenca, todos de la provincia eclesiástica de Toledo. Cinco fueron los cánones aprobados: que no se enajenara el dominio de la iglesia; que el analfabeto no pueda ser hecho clérigo; que de cada diez clérigos de las iglesias catedrales o colegiales, uno vaya obligatoriamente a estudiar teología o cánones; que los obispos envíen procuradores al con-

⁸⁸ Tejada, *Colección de Cánones*, III, 433-34.

⁸⁹ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III (Roma 1694) pp. 578-78; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 520-25.

⁹⁰ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 579-80; García Goldáraz, C., *El códice Lucense*, III (Madrid 1955) 387-579.

⁹¹ *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 484.

cilio, y que los rectores de las iglesias recojan anualmente por escrito los nombres de sus parroquianos⁹².

Alcalá (1345): Publicado por primera vez por Tejada, según el mismo original hallado en el archivo toledano, no constan los obispos asistentes; aunque parece ser que se trataba de un verdadero concilio provincial, ya que sus normas obligan a los obispos de la provincia eclesiástica de Toledo⁹³.

Alcalá (1347): Publicado por el cardenal Aguirre; fue convocado y presidido por el arzobispo don Gil de Albornoz, y asistieron los obispos de Palencia, Cuenca, Jaén y procuradores de los demás obispos, y de los cabildos de la provincia⁹⁴.

Toledo (1355): Convocado por el arzobispo don Blas, al que asistieron los procuradores de los obispos y de los cabildos catedrales de la provincia eclesiástica. Se promulgaron dos constituciones: 1, declarando que las infracciones de las constituciones provinciales no obligan a los transgresores a culpa, sino sólo a pena. 2, aclarando hasta dónde obligan las constituciones del legado pontificio promulgadas en el concilio de Valladolid de 1322⁹⁵.

La provincia eclesiástica de Santiago de Compostela celebraba también por los mismos años sus cinco concilios provinciales:

Salamanca (1312): Aunque no se han conservado sus actas, Aguirre publicó una noticia del mismo. La Universidad de Salamanca venía siendo ayudada para su subsistencia con una parte de los diezmos, cuando el papa Clemente V prohibió bajo excomunión ese subsidio canónico. El obispo de Salamanca significó al papa que la medida adoptada conduciría al cierre de la Universidad, y el papa, movido por estas razones, comisionó al arzobispo de Santiago de Compostela, junto con sus sufragáneos, para que subsanase la situación financiera y resolviese lo más conveniente. Esto se hizo en este concilio salmantino, donde se asignó a la Universidad un noveno de los diezmos⁹⁶.

Zamora (1313): Convocado para la Santa María de Adviento, 8 días antes de la Navidad de 1312, el 11-I-1313 se reunía este concilio provincial presidido por el arzobispo de Santiago que acababa de regresar del concilio de Vienne. Asistieron los obispos de Coria, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Evora y Avila. Redactaron una serie de constituciones antijudías, siguiendo la pauta marcada en el concilio de Vienne⁹⁷.

92 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 579-83.

93 Tejada, *Colección de Cánones*, VI (Madrid 1859) 71-74.

94 *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 614-15.

95 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 595-96.

96 *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 547-48.

97 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 674-79.

Santiago (1324): No asistió ningún obispo sufragáneo aunque enviaron sus delegados; sus actas han sido publicadas por López Ferreiro⁹⁸.

Santiago (1327): Con la sola asistencia del obispo de Guarda, y los delegados de los demás se celebró este concilio que publicó cuatro constituciones tan sólo⁹⁹.

Salamanca (1335): Convocado por las exhortaciones de Benedicto XII en orden a corregir los abusos, desmanes y escándalos que oprimían la vida religiosa en los reinos de León y Castilla; Aguirre editó las actas que comprenden diecisiete capítulos. Asistieron los obispos de Compostela, Avila, Zamora, Salamanca, Coria, Ciudad Rodrigo, Idanha, Palencia y Lamego¹⁰⁰.

Finalmente, al concilio provincial de Sevilla reunido en esta ciudad el año 1352 no asistieron personalmente ninguno de los obispos sufragáneos, sino por medio de sus procuradores. Celebrado los días 21, 22 y 23 de mayo, estuvo presidido por don Nuño, arzobispo de Sevilla. No se conservan las actas ni constituciones, pero sí un resumen. Se trató de que los padrinos de bautismo no fuesen más de cuatro, y de reprimir ciertos abusos introducidos en la celebración del matrimonio¹⁰¹.

Además de los concilios que acabamos de reseñar, las colecciones canónicas recopilan otros cinco sínodos o asambleas que, a nuestro juicio, no reúnen las condiciones mínimas para merecer ser tenidas como tales concilios.

Se trata, en primer lugar, de la reunión tenida en Toro el año 1310 por los obispos de Compostela, Oviedo, León, Zamora y Coria, para instituir una hermandad entre ellos¹⁰²; los prelados unidos en esta hermandad volverán a reunirse en Zamora en 1311, ocasión en la que se adhieren nuevos obispos¹⁰³. Nueva hermandad, con participación ya de los arzobispos de Toledo y Sevilla, se cierra en Valladolid el año 1314¹⁰⁴.

Además de estas tres reuniones de los prelados asociados en hermandad, dos sínodos diocesanos: Toledo (1323) y Alcalá (1325) han encontrado acogida indebidamente en las colecciones conciliares¹⁰⁵.

98 *Historia* VI, apéndice 9, p. 40 ss.

99 López Ferreiro, *Historia*, VI, apéndice 10, pp. 77-81.

100 *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 584-91.

101 Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 617; Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y leal ciudad de Sevilla* II (Madrid 1795) pp. 132-33.

102 Tejada, *Colección de Cánones*, V (Madrid 1855) pp. 671-72.

103 Tejada, *Colección de Cánones*, V, pp. 672-73.

104 Tejada, *Colección de Cánones*, V, pp. 680-81.

105 Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 569-75, 578-79; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 505-18, 525-27.

6. Concilios y sinodos episcopales leoneses-castellanos, durante el Cisma de Occidente.

Cuando el 20 de septiembre de 1378 comenzaba el Cisma de Occidente con la elección de Clemente VII, una nueva problemática iba a ocupar casi exclusivamente todos los concilios y asambleas del episcopado castellano-leonés: la obediencia que deberá prestarse al verdadero vicario de Cristo.

El rey Enrique II, antes de decidirse por ninguno de los dos Papas, ordenó que los obispos del reino se reuniesen en Toledo, para estudiar y deliberar conjuntamente sobre tan ardua cuestión. La Asamblea tuvo sus reuniones en diciembre de 1378 en Illescas, junto a Toledo, por lo que su nombre ha sido unido ya a Toledo, ya a Illescas, e incluso desdoblada en dos asambleas diversas¹⁰⁶, o en una sola que empezó en Toledo y se trasladó a Illescas; incluso el biógrafo de don Pedro Tenorio, Narbona, la sitúa erróneamente en Alcalá de Henares¹⁰⁷.

En esta asamblea de Illescas, el arzobispo toledano, don Pedro Tenorio, se inclinaba a favor de Urbano VI; pero la asamblea prefirió dilatar su decisión en espera de las informaciones que sobre ambas elecciones recogerían unos embajadores especiales, cuyo informe se estudiaría más adelante en otra asamblea que se celebraría en Medina del Campo.

Entretanto, en esta coyuntura fallecía Enrique II, el 29 de mayo de 1379, y su hijo y sucesor convocaba Cortes en Burgos para ese mismo año; los embajadores de uno y otro Papa trataron de atraerse a los obispos que habían acudido a dichas Cortes, pero éstos mantuvieron su acuerdo de esperar hasta la asamblea de Medina del Campo; por lo tanto resulta impropio hablar de un concilio de Burgos de 1379¹⁰⁸.

La gran asamblea del clero, en Medina del Campo, fue inaugurada el día 23 de noviembre de 1380; se examinaron los testimonios recogidos por la embajada castellana en Roma y Avignon, se oyeron los alegatos de las partes; las deliberaciones terminaron a principios de abril de 1381, y la comisión que debía resolver, compuesta de 23 prelados y canonistas, falló a favor de la legitimidad de Clemente VII¹⁰⁹.

La asamblea se trasladó con el rey a Salamanca y en una ceremonia que tuvo por marco la vieja catedral románica de Salamanca, Castilla se declaró obediente de Clemente VII¹¹⁰; éste es el presunto concilio de Salamanca de 1381¹¹¹.

106 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 601 y 602.

107 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 601.

108 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 602.

109 Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar* (Madrid 1960 pp. 6-11).

110 *Crónica de los reyes de Castilla*, (BAE 68) 71-75.

111 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 631.

Incorporado el reino castellano a la obediencia de Avignon, quedó como legado pontificio, don Pedro de Luna, que en 1388 convocaba y presidía en Palencia un concilio de reforma eclesiástica; asistieron, con los reyes, los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla y 24 obispos; todos los del reino castellano, excepto el de Plasencia. Se promulgaron siete extensos cánones, fiel reflejo de las costumbres y de los problemas de la Iglesia en aquel entonces¹¹².

Años más tarde, elevado ya al solio pontificio don Pedro de Luna, una asamblea del clero del reino leonés-castellano, reunida en Alcalá de Henares en diciembre de 1398 decidió, siguiendo el ejemplo de Francia, la sustracción de la obediencia al Papa Benedicto XIII, y la publicaba inmediatamente el 13 del mismo mes, pero sin reconocer tampoco la autoridad de su rival de Roma. Como la Iglesia castellana quedaba sin cabeza, para prevenir las dificultades de esta anómala situación, se dictaron una serie de normas provisionales relativas a la administración eclesiástica y a la provisión de beneficios, que editó Gil González Dávila con la fecha equivocada de 4-II-1399, correspondiente al día en que el obispo de Salamanca las presentó a su cabildo¹¹³.

Esta obediencia retirada en Alcalá de Henares en 1398, fue restituida en las Cortes de Tordesillas de 1401; pero el 28-IV-1403 se reunía en Valladolid un concilio nacional para confirmar solemnemente dicha restitución de la obediencia. La temática del concilio giró en torno a la diversidad de obediencia y al deseo del papa de que su sobrino, el jovencito Pedro de Luna, fuera aceptado como arzobispo de Toledo, pero tropezó con la oposición del rey Enrique III, que alegaba que el pretendiente no era natural del reino¹¹⁴.

Este fue el último de los concilios particulares castellanos en la época del Cisma de Occidente, porque los otros dos de esta misma época, recogidos en las colecciones conciliares, se limitan al ámbito de una diócesis, y su calificación exacta es la de sinodos diocesanos: Salamanca (1410 ó 1412) y Sevilla (1412).

7. Los últimos concilios pretridentinos.

En los 150 años que van aproximadamente desde el final del Cisma de Occidente hasta el concilio de Trento, parece que la actividad conciliar de

112 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 610-18; Zunzunegui, J., *La legación de España de Pedro de Luna* (Roma 1943).

113 Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar* (Madrid 1960) 39-41. Tejada, *Colección de Cánones*, III, 619-21.

114 Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma...*, pp. 48-49; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 625-28.

la iglesia castellano-leonesa se extingue casi totalmente, ya que tan solamente conocemos las actas de tres concilios a los que añadiremos una asamblea de dudosa calificación.

Cierto que tenemos noticias de alguna asamblea más, como la de Valladolid de 1462 y la de Segovia de 1473, que se convocaban especialmente cuando un legado pontificio llegaba a la Península.

Vamos a ocuparnos a continuación de los cuatro sínodos a que hemos aludido más arriba.

Madrid (1473): Habiendo llegado a España el cardenal Borja como enviado pontificio para varios asuntos, entre ellos obtener un subsidio para la guerra contra los turcos, convocó en la villa de Madrid una asamblea del clero, a la que asistieron los obispos de la provincia eclesiástica de Toledo y una dignidad y un canónigo de cada cabildo catedral. En esta asamblea, que no consta que tuviese carácter de concilio, el Legado obtuvo el subsidio solicitado; como remedio contra la ignorancia del clero, los reunidos instaron a la santa Sede para que erigiese en cada catedral dos nuevos canonicatos, uno para un canonista y otro para un teólogo, que se proveerían por voto del obispo y el cabildo. No se han conservado las actas de este concilio, pero la noticia del mismo se encuentra en Mariana que publica parte de la bula por la que el Papa erige los canonicatos reclamados en la asamblea ¹¹⁵.

Aranda de Duero (1473): Concilio provincial, convocado y presidido por el arzobispo de Toledo, don Alfonso Carrillo, se clausuró el 5-XII-1473; su objeto era la reforma de las costumbres del clero y del pueblo alteradas por las turbaciones políticas en que vivía Castilla.

Asistieron al concilio los obispos de Segovia y Palencia, así como los procuradores de Jaén, Cuenca, Osma y Sigüenza. Se celebró en la iglesia de San Juan de la villa de Aranda de Duero, diócesis de Osma, y se publicaron 29 constituciones, divididas en 75 párrafos, que, entre otras cosas, ordenaban la celebración del concilio provincial cada dos años y de sínodos en cada diócesis todos los años ¹¹⁶.

Sevilla (1478): Convocado por los Reyes Católicos tuvo carácter nacional y asistieron casi todos los obispos y procuradores de los cabildos del reino, digo, de los reinos de Castilla y de León, éstos segundos también con voz y voto. Abordaron temas relativos a la paz y tranquilidad de los reinos, a la libertad e inmunidad de las iglesias y a la delimitación de las competencias de la jurisdicción eclesiástica y civil; todos ellos de urgencia y

¹¹⁵ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 671; Mariana, *Historia General de España*, XXIII, cap. 18.

¹¹⁶ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, III, 672-82.

actualidad cuando todavía no se había cerrado la guerra sucesoria de Enrique IV. Las actas fueron publicadas por el P. Fita, aunque ya antes varios publicistas habían dado a conocer este concilio ¹¹⁷.

Sevilla (1512): Convocado por don Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, con carácter provincial no asistió ninguno de los obispos sufragáneos invitados (los de Cádiz, Málaga, Silves, Canarias y Marruecos) y sólo Cádiz y Málaga enviaron procuradores. Esto no impidió que se redactaran, aprobaran y promulgaran 64 extensos capítulos, que tratan de los más diversos aspectos de la disciplina eclesiástica y que habrían de regir obligatoriamente en toda la archidiócesis ¹¹⁸.

TERCERA PARTE

LOS CONCILIOS PRETRIDENTINOS DE NAVARRA Y CORONA DE ARAGON

1. Concilios navarros.

Dada la reducida extensión territorial de este reino, integrado durante la mayor parte de su historia por una única diócesis, y el carácter nacional de una gran parte de los concilios medievales, resulta clara la carencia de sínodos episcopales celebrados en el interior de sus fronteras.

Rechazamos desde luego el pseudo-concilio de Leire (1022), fundado sobre un documento apócrifo del siglo XII según el cual, deseando Sancho el Mayor alcanzar la exención para Leire, su monasterio favorito, le hicieron desistir de su propósito las súplicas de los abades y obispos reunidos en concilio (21-IV-1022), quienes le presionaron para que con los bienes de Leire fuese restaurada la iglesia de Irún. Tal concilio es una invención del falsario, que repite el mismo esquema en el apócrifo de San Juan de la Peña ¹¹⁹.

La misma calificación de apócrifo nos merece otro pseudo-concilio de Leire (1088), cuya noticia entró en las colecciones conciliares procedente de un documento apócrifo y plagado de anacronismos históricos, como la

¹¹⁷ Fita, 'Concilio nacional de Sevilla (8 julio - 1 agosto 1478)', *BRAH* 22 (1893) 212-57; Aldea, Q., en *Diccionario de Hist. Eclesiástica*, I, pp. 557-59.

¹¹⁸ Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, IV, 1-34.

¹¹⁹ Kehr, P., *Papsturkunden in Spanien*, II: *Navarra und Aragon* (Berlin 1926) 34-36; Kehr, P., 'El Papado y los reinos de Navarra', *EEMCA* 2 (1946) 180-81; Pérez de Urbel, J., *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950) pp. 310-13.

invención de la conquista de Toledo. Según el apócrifo, en este concilio se introdujo el rito romano, que por datos más seguros sabemos no tuvo entrada hasta 1074 lo más pronto ¹²⁰.

Otro tercer apócrifo es el concilio de Pamplona (1090); se trata de una conjetura de Martene, recogida por Mansi en su gran colección ¹²¹.

Esta ausencia de concilios particulares en Navarra no quiere decir que su prelado viviera aislado. Así sabemos que en 1095 Pedro de Andouque, obispo de Pamplona, acudía al concilio de Clermont y ya antes, en 1088, participaba en el de Husillos; en 1107 se contaba también entre los prelados presentes en el concilio de León ¹²². A estos concilios acudía sin duda convocado por el Legado Pontificio que los presidía, no a título de sufragáneo.

En 1139, según Goñi Gaztambide, se celebró un concilio en Pamplona, no mencionado en las colecciones conciliares, bajo la presidencia de Guido, legado pontificio. Tomaron parte en él los obispos de Pamplona y Oloron, el rey de Navarra, su secretario, Pedro de Sos, y tal vez otros personajes que desconocemos ¹²³.

No dudamos de la celebración de esta asamblea en Pamplona, pero lo que resulta más dudoso es su calificación como concilio.

Finalmente tampoco nos merece el nombre de concilio la asamblea de obispos que Carlos III consultó en Pamplona antes de prestar obediencia al Papa de Avignon el 6 de febrero de 1390; estos obispos eran los de Bayona, Dax, Calahorra, Tarazona, Ampurias y Vich. Es claro que se trataba de una comisión asesora del monarca navarro, no de un concilio ¹²⁴.

2. Concilios aragoneses.

Debemos distinguir netamente dos épocas: antes, y después de la erección de Zaragoza en Arzobispado en 1318. En la primera de ellas abundan los apócrifos: podemos contar hasta cuatro pseudoconcilios; además en las otras cuatro reuniones auténticas de prelados, en ninguna de ellas aparece claro su carácter conciliar, pues se trata de la concesión de inmunidad a una nueva iglesia, o de resolver judicial o arbitrariamente un litigio singular.

120 Ubieta, A., 'La introducción del rito romano en Aragón y Navarra', *Hispania Sacra* 1 (1948) 299-324.

121 Mansi, XX, 549-50; cf. *Diccionario de Historia Eclesiástica*, I, 552.

122 Goñi Gaztambide, J., 'Los obispos de Pamplona del siglo XII', *Anthologica Annua* 13 (1965) 188-89.

123 'Los obispos de Pamplona del siglo XII', *Anthologica Annua* 13 (1965) 233.

124 Zunzunegui, J., *El Reino de Navarra y su Obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente (1378-1394)*, (San Sebastián 1942) pp. 133-48; Sáenz de Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum*, V, 296.

Comencemos por los apócrifos:

San Juan de la Peña (1062): Es uno de los muchos documentos apócrifos, forjados en el scriptorium de este monasterio con la intención de robustecer la exención monástica frente al obispo diocesano. Se le ha fechado en 1034, 1035 y 1062, pero todas esas fechas son igualmente falsas. Se pretende que en dicho concilio, el obispo de Aragón, don Sancho, pidió la ratificación de lo establecido ya mucho antes por Sancho el Mayor: *ut episcopi aragonenses ex monachis prefati coenobii habeantur et eligantur*. Falsificaciones semejantes se fabrican en Leire (concilio de Pamplona, 1023) y en Jaca-Huesca (concilio de Jaca, 1063), pero tanto la pretendida introducción del rito romano como la exención, son muy posteriores a las fechas de los apócrifos ¹²⁵.

Jaca (1063): Hasta Durán y Gudíol no se había puesto en duda la autenticidad de este concilio. Incluso el mismo autor había admitido su historicidad en un trabajo anterior, pero el estudio y edición crítica del privilegio de Ramiro I, designado impropriadamente como actas del concilio y su análisis interno, le hizo llegar a la conclusión de que se trataba de un apócrifo. No vamos a consignar las cinco familias de manuscritos ni repetir las convincentes argumentaciones de Durán Gudíol. La situación que trata de afrontar el falso privilegio de Ramiro I es posterior en más de un siglo a su falsa fecha y se refiere a la rivalidad entre las iglesias de Jaca y Huesca. Este apócrifo tiene un paralelo muy próximo en el también falso concilio de San Juan de la Peña (1062) ¹²⁶.

Roda (1076): Tres diócesis pirenaicas tienen su falso concilio: Jaca, San Juan de la Peña y Leire. Roda no podía ser menos y también inventó «su concilio», que colocó en Tierrantona el año 1076, con la asistencia de Amado, obispo de Olorón y legado, y los obispos Poncio de Tarbes, Pedro de Aire y Guillermo de Cominges; este último había fallecido ocho años antes, en 1068. Al falso concilio se le atribuye la elección de Ramón Dalmacio como obispo de Roda, que en realidad había sido impuesto por Gegorio VII ¹²⁷.

Jaca (1149): Es dudosa su existencia, pues la única noticia que tenemos del mismo son los párrafos de una carta, escrita en 1799 por don Juan Antonio Fernández, archivero general de la Orden de Santiago, a Villa-

125 Briz Martínez, *Historia de San Juan de la Peña* (Zaragoza 1620); Durán y Gudíol, 'La Iglesia de Aragón durante el siglo XI', *EEMCA* 1 (1951) y 7-88; Durán y Gudíol, 'La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I', *Anthologica Annua* 9 (1961) 90-212; Ubieta, A., 'La introducción del rito romano', *Hispania Sacra* 1 (1948) 299-324; Kehr, P., 'El Papado y los Reinos de Navarra y de Aragón', *EEMCA* 2 (1946) 65-101.

126 Además de Durán y Gudíol y Kehr citados en la nota anterior, cf. Fita, F., 'Concilio nacional de Jaca en 1064', *BRAH* 63 (1893) 129 y 132.

127 Abadal y Vinyals, *Origen de la sede de Roda* (Zaragoza 1952) 72; cf. etiam Durán y Gudíol y Kehr citados en la nota 125.

nueva, que la reproduce así en su obra: «San Olegario, dice, como metropolitano, aprobó y confirmó una constitución de concordia establecida entre las iglesias de Tarragona y Tudela, en 1135. Ocurrieron sobre su observancia algunas diferencias entre ambos cabildos, y para dirimirlas los convocó y citó el arzobispo don Bernardo para Jaca, donde celebró un concilio al que asistieron los obispos de Barcelona, Calahorra, Olorón, el arzobispo de Aux, et aliorum plurium virorum religiosorum tam abbatum quam ceeterorum...»¹²⁸.

Pasamos a continuación a reseñar las asambleas episcopales históricamente auténticas, pero cuyo carácter conciliar no aparece patente, ni mucho menos:

Roda (1022): Con ocasión de la consagración de la iglesia del monasterio de San Pedro de Roda, se reunieron allí el arzobispo de Narbona y los obispos de Vich, Agde y Apt. Los prelados presentes decretaron la exención de los bienes del monasterio; quedaba sólo sujeto a la Iglesia Romana. La noticia de esta reunión nos ha llegado por la carta que el abad Pedro dirigió al papa Benedicto VI¹²⁹.

Huesca (1100): Más que de un concilio, se trata de una reunión arbitral, celebrada ante el rey y el cardenal legado Ricardo, para dirimir la enojosa contienda que mantenían los obispos de Pamplona y Huesca acerca de la pertenencia de cuatro iglesias: Lerda, Sofuentes, Agüero y Murillo. Las partes presentaron sus puntos de vista en diversas ocasiones: primeramente en otoño del año 1100, con ocasión del traslado a Barbastro de la sede episcopal de Roda y de nuevo en 1100¹³⁰.

Tarazona (1229): En esta reunión el legado del Papa Gregorio IX, Juan de Abeville, cardenal de Sabina, enviado especialmente para resolver en la causa de la nulidad del matrimonio regio entre Jaime I de Aragón y doña Leonor de Castilla, pronunció, el 29 de abril, en presencia de los reyes de Castilla y Aragón y de los arzobispos de Toledo y Tarragona, así como de los obispos de Burgos, Calahorra, Segovia, Sigüenza, Osma, Barcelona, Tarragona, Huesca y Lérida, la sentencia definitiva favorable a la nulidad por haberse comprobado la consanguinidad colateral en tercer grado. La vista de la causa había comenzado el 29 de marzo en otro concilio reunido en Lérida¹³¹.

128 Villanueva, *Viage...*, XIX (Madrid 1851) pp. 145-46.

129 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 76-79; Durán y Gudiol, 'La Iglesia de Aragón durante el siglo XI', *EEMCA* 4 (1951) 17-18; Albareda, A., *L'Abat Oliva* (Montserrat 1931) 103.

130 Cf. Durán y Gudiol, nota 5; Fita, F., 'Concilio de Gerona en 1101', *BRAH* 24 (1894) 227-29, y 'Concilio de Gerona en 1117', *BRAH* 48 (1908) 506.

131 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 342-48; Bofarull, A., *Historia de Cataluña* (Barcelona 1878) 179.

Alcañiz (1250): Esta asamblea es la que más se acerca a las características de un concilio. Celebrado en la villa aragonesa de Alcañiz el 25-II-1250, reunió a los obispos de las coronas de Aragón y Navarra. Asistieron, además del arzobispo de Tarragona, los obispos de Huesca, Pamplona, Vich, Lérida, Zaragoza y Valencia, y los procuradores de los ausentes. Se trató de proteger al obispo de Pamplona contra las exacciones de que era objeto por parte del rey de Navarra; éste fue excomulgado nominalmente; en cuanto a los clérigos que le prestaban ayuda y consejo, si no se justificaban para el 24 de junio del mismo año, quedarían privados de sus beneficios e inhábiles para cualquier cargo eclesiástico. Tejada fecha este concilio en el 1248, por no tener en cuenta el cómputo florentino de la Encarnación. En una constitución firmada al día siguiente, 26 de marzo, los obispos de Zaragoza, Huesca, Lérida, Valencia, Barcelona y Vich dotan, de común acuerdo, el beneficio de Sacrista de Lérida¹³².

Hasta el año 1318 las diócesis aragonesas se habían integrado en la provincia eclesiástica de Tarragona, una vez que fue restaurada esta sede, pero el concilio provincial tarraconense del 22-II-1318, había sido favorable a la elección de un nuevo arzobispado en Zaragoza, conclusión que fue aceptada por el Papa.

Para la solemne erección del nuevo arzobispado se reunieron en Zaragoza don Pedro de Luna, primer arzobispo, con sus sufragáneos: Huesca, Tarazona y Calahorra; Segorbe, disputado entre Toledo y Tarragona, quedó incorporado a Zaragoza. No consta que celebraran ninguna deliberación ni promulgasen ningún decreto; así que no puede calificarse esta reunión episcopal como concilio, ni aún provincial¹³³.

Después de 1318 con sede arzobispal propia y constituyendo las diócesis aragonesas una provincia eclesiástica con Pamplona, eran ya posibles los concilios provinciales de Zaragoza. No se han publicado las actas de ninguno de ellos, pero tenemos noticias de su celebración los años 1319, 1325, 1328, 1342, 1356, 1395, 1425 y 1429.

En efecto, Carrillo¹³⁴, de quien dependen Aguirre y Tejada, menciona un concilio en 1328, en el arzobispado de don Pedro López de Luna; las constituciones de este concilio, así como las de otro de 1342 convocado por el mismo arzobispo, han sido halladas por Zunzunegui¹³⁵ y están todavía inéditas.

132 Tejada, *Colección de Cánones*, VI, 47-48; Goñi Gaztambide, 'Los obispos de Pamplona del siglo XIII', *Príncipe de Viana* 18 (1957) 107; Morera, *Tarragona Christiana* II (Tarragona 1899) 287-88.

133 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 477.

134 *Historia del glorioso San Valerio...* (Zaragoza 1615) 256, 259, 282 y 285.

135 'Concilios y sínodos medievales españoles', *Hispania Sacra* 4 (1951) 187-88.

El mismo Carrillo coloca otro concilio en 1356, convocado por don Lope Fernández de Luna; otro testimonio de este concilio de 1356 lo dan las constituciones sinodales de Zaragoza de 1498.

En el arzobispado de don García Fernández de Heredia cita Carrillo otro concilio el año 1395, cuyas constituciones también ha localizado el mismo Zunzunegui.

Entre los documentos del archivo de la Catedral de Jaca, cita Ricardo de Arco un testimonio de la apertura del concilio provincial de Zaragoza el 25-I-1425 y una sentencia de 27-II-1426, aludiendo a un concilio provincial reciente, que será sin duda el de 1425, sin que exista necesidad de añadir otro en 1426.

En 1429, los obispos de la provincia eclesiástica de Zaragoza participaron en el concilio de Tortosa.

Según Goñi Gaztambide¹³⁶, los obispos de Pamplona del siglo XIV asistieron a concilios provinciales en Zaragoza los años 1219, 1325, 1328 y 1342; habría, pues, que añadir a los ya citados otro concilio provincial en 1325, del que no tenemos ningún otro dato.

3. Concilios catalanes hasta la reforma gregoriana.

Ocupada Tarragona por los musulmanes y vacante su sede, los obispos de Cataluña acabaron vinculándose con la sede arzobispal de Narbona, e integrándose en su provincia eclesiástica.

Por eso el primer concilio catalán de que se tiene noticias es un concilio provincial de Narbona, convocado el año 906 en Barcelona y presidido por Arnusto, metropolitano de esta ciudad, con la asistencia de los obispos de Gerona, Béziers, Pallars, Urgel, Vich y Barcelona. Las reuniones se celebraron el 18 de agosto en la iglesia de la santa Cruz y santa Eulalia, catedral de Barcelona.

Se trató ante todo del tributo anual de una libra de plata, que Teodardo, arzobispo de Narbona, había impuesto a Godmaro, primer obispo de Vich, y del que Idalcario, sucesor suyo en esa sede, pretendía verse libre en este concilio.

El concilio se trasladó al siguiente año al monasterio de San Tiberio, cerca de Saint Ubéri, en la diócesis de Agde; allí Idalcario alcanzó su objetivo, mediante el fallo favorable de los obispos. Asistieron los de Lodeve, Magalona, Béziers, Carcasona, Agde, Elne, Gerona y Urgel, que firmaron las actas, y además, los obispos de Tolosa, Uzés, Barcelona, Vich y Nimes.

136 'Los obispos de Pamplona del siglo XIV', *Príncipe de Viana* 23 (1962) 112.

También, al margen del concilio, se confirmó a la abadesa Emma en las posesiones de San Juan de Ripoll¹³⁷.

También ha sido incluido entre los concilios catalanes el de Font Couvert, celebrado el año 911, aunque esta localidad esté situada en territorio de las Galias, porque en él se trató ante todo de los límites de las diócesis españolas. Zurita y Mariana le asignaron el año 940, pero erróneamente, pues Arnulfo, que lo presidió, no vivía ya en 913; estos escritores dieron motivo para que, siguiéndolos, Diago también se equivocara¹³⁸.

Con más de su siglo de diferencia, el año 1015, Moncada¹³⁹ nos hablará de un cierto concilio de Vich; la noticia la recogió en un diploma donde el obispo Borrell hacía entrega de unas tierras y armas a cierto caballero; el obispo manifestaba también haber dado cuenta de esta resolución a los preladados que asistían en aquel tiempo a un sínodo general. No sabemos lo que en el diploma se entendía por sínodo general, pero lo más probable es que no se tratara de un concilio de obispos, sino más bien de una asamblea de clérigos.

Los otros tres sínodos anteriores a la reforma gregoriana pertenecen a la época del obispo Oliva y tuvieron como lugar de reunión la ciudad de Vich:

Vich (1027): Diago es el primero y único en recoger directamente la noticia de este concilio en una escritura de la catedral de Barcelona, los demás autores dependen de él. Asistieron el arzobispo de Narbona y los obispos de Gerona, Urgel y Vich. Dictó medidas contra los usurpadores de los bienes eclesiásticos, obligándoles a la restitución. Sin duda, todas estas medidas formaban parte de los planes de reforma del obispo-abad Oliva¹⁴⁰.

Vich (1029): Diago distingue este concilio del de 1027. Asistieron el arzobispo de Aux, Otto, y los obispos Melio, de Urgel; Guadallo, de Barcelona y Oliva, de Vich. La noticia del mismo se ha conservado en el Liber Antiquitatum del archivo de la catedral de Barcelona. El concilio había vuelto de nuevo sobre los bienes eclesiásticos usurpados, ordenando su restitución, y abordando otro tema no menos importante: la tregua de Dios, que volvería a reaparecer en otro tercer concilio del abad Oliva en 1033¹⁴¹.

137 *España Sagrada* 28, 248-51; Villanueva, *Viage...* VI, 282-86; Puig y Puig, S., *Episcopologio de la Sede Barcinonense* (Barcelona 1929); Abadal y Vinyals, *Els primers contes catalans*, I (Barcelona 1958) 139-47.

138 Tejada, *Colección de Cánones*, III, 55; Diago, *Historia de los condes de Barcelona* (Barcelona 1803); Abadal y Vinyals, *Els primers contes catalans*, I (Barcelona 1958).

139 *Episcopologio de Vich*, I (Vich 1891) 231-33.

140 Diago, *Historia de los condes de Barcelona* (Barcelona 1802), libro 2, cap. 32; Albareda, *L'abat Oliva, fundador de Montserrat* (Montserrat 1931) pp. 103-37.

141 Cf. Diago y Albareda en la nota anterior; Moncada, *Episcopologio de Vich* (Vich 1821) 246-49.

Vich (1033): Tercero de los concilios que el obispo Oliva logró reunir en Vich. Sus actas no se han conservado, pero una carta de Oliva a sus monjes de Ripoll, nos da el contenido de las deliberaciones. Se trató, ante todo, de establecer y consolidar la tregua de Dios; su duración se extendería desde el jueves por la tarde hasta el lunes por la mañana; su violación acarrearía la excomunión y la penitencia puesta por el obispo y debería aplicarse a toda la provincia narbonense. También se legisló contra los mercaderes falsos y en defensa de los mercaderes pobres ¹⁴².

4. De la reforma gregoriana a la restauración de Tarragona (1064-1118).

Con la reforma gregoriana, un nuevo factor decisivo entra en la vida conciliar catalana: los Legados Pontificios que convocan a los obispos catalanes; de ahora en adelante, hasta la restauración de Tarragona (1118), ellos solos serán los que convoquen los concilios, desapareciendo los arzobispos de Narbona.

El primer concilio convocado en Cataluña por un legado será el de Barcelona de 1064; problemas muy complicados ofrece este concilio; su naturaleza, datación, asistentes, temas tratados y hasta su misma existencia, ya que las noticias del mismo se dan la mano con las brumas y leyendas que rodean la abolición del rito mozárabe. Las noticias de este concilio lo ligan con la primera de las legaciones a España del cardenal Hugo Cándido después de Pentecostés de 1064 en que partió para España. Se ha afirmado que, reunido por el legado a su llegada a Barcelona, procedió a la abrogación de las leyes visigodas y su sustitución por los Usatges; intentó hacer lo mismo con el rito mozárabe, sin conseguirlo; reconoció la legitimidad de Alejandro II y prohibió el matrimonio de los clérigos. Otros autores, como Fita, prefieren ver dos asambleas diferentes, eclesiástica y civil ¹⁴³.

Se ha afirmado que en 1068 se reunía en Vich otro concilio en el que con la asistencia de obispos, abades y nobles se confirmaba la *tregua de Dios* establecida en 1029 y 1033, y se redactaban y promulgaban hasta siete constituciones ¹⁴⁴. Pero una lectura atenta de estas mismas constituciones nos permite negar la existencia de tal concilio; se trata más bien de unas constituciones de y para la diócesis de Vich que fueron presentadas en el concilio de Gerona de 1068, donde obtuvieron una confirmación.

142 Cf. nota 141: Albareda; Villanueva, *Viaje...*, VI, 191-92.

143 *España Sagrada* 29, 234-35; Bofarull, P., *Los condes de Barcelona* (Barcelona 1836) 96-101; Fita, 'Cortes y Usages de Barcelona en 1064', *BRAH* 4 (1884) 75-84; Kehr, P., *Das Papsttum und das Katalanische Prinzipat* (Berlin 1928); Valls Taberner, 'El cardenal Hugo Cándido i els Usatges de Barcelona', en *Obras de Valls Taberner*, II (Madrid-Barcelona 1954) 78-88.

144 *España Sagrada* 28, 129-30 y 152; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 127-34.

A este concilio de Gerona de 1068 asistieron bajo la presidencia del legado Hugo, enviado de Alejandro II, los arzobispos de Narbona y Auxerre, los obispos de Gerona, Urgel, Vich, Agde, Roda, y Cominges, los procuradores de los obispos de Tolosa y Usez, junto con varios abades y magnates. Se promulgaron 14 cánones de reforma típicamente gregoriana: contra la simonía, los clérigos concubinarios, los matrimonios incestuosos, la usurpación de los bienes eclesiásticos y diversos abusos en la vida del clero ¹⁴⁵.

El 6 de diciembre de 1077, bajo la presidencia de Amado, obispo de Olorón, y legado de Gregorio VII, se reunía otro concilio en el castillo del conde de Besalú; asistieron los obispos Berenguer de Agde, Raimundo de Elna y Pedro de Carcasona y seis abades.

En él se renovaron los 13 cánones del concilio de Gerona contra la simonía y el concubinato de los clérigos; y, aplicando concretamente las medidas de este concilio, se confirmó la excomunión contra Wifredo, arzobispo de Narbona, y los seis abades de Camprodón, San Pedro de Besalú, Bañolas, San Lorenzo del Mar, Arlés y Santa María de Besalú, predecesores de los asistentes, y fueron depuestos todos como simoníacos. Finalmente el conde Guillén de Besalú se reconoció tributario y súbdito de la Santa Sede, repartiéndose el tributo entre el cabildo de Besalú y las abadías del condado ¹⁴⁶.

Al año siguiente el mismo legado pontificio, Amado de Olorón, convoca y reúne en Gerona otro concilio de los condados pirenaicos. Asisten ocho obispos: Gerona, Vich, Elna, Roda, Carcasona, Barcelona y Cominges con el procurador de Urgel, que secundaron los esfuerzos del legado por introducir la reforma en España, promulgando 13 cánones, especialmente contra los clérigos concubinarios y simoníacos ¹⁴⁷.

El siguiente concilio catalán se reunió también en Gerona, el 13-XII-1097, bajo la presidencia del arzobispo de Toledo y legado pontificio don Bernardo, con asistencia de Berenguer, obispo de Vich y arzobispo de Tarragona y los obispos de Roda, Barcelona y Gerona; estuvieron también presentes varios abades, presbíteros y diáconos. Ante todo, se trató de afirmar y de corroborar la inmunidad de los bienes eclesiásticos contra los atentados de los laicos; también se resolvieron varios pleitos patrimoniales entre personas eclesiásticas ¹⁴⁸.

Otras dos asambleas se reunían también en Gerona los años 1100 y 1101;

145 *España Sagrada* 43, 229-36, 477-78; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 125-28.

146 *España Sagrada* 43, 480-81; Villanueva, *Viaje...*, XIII, 110-11; XV, 53-80.

147 *España Sagrada* 43, 237 y 517-20; Villanueva, *Viaje...*, XIII, 110-11.

148 *España Sagrada* 43, 198 y 239-41; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 224; Durán y Gudiol, 'La Iglesia de Aragón durante el reinado de Sancho Ramírez y Pedro I', *Anthologica Annua* 9 (1961) 152-54.

a la primera de ellas no puede otorgársele carácter conciliar, y tuvo lugar el 11-XI-1100 para consagrar y dotar la iglesia colegiata de Santa María de Villabertrán¹⁴⁹. En la segunda, el 6-II-1101, bajo la presidencia del cardenal legado Ricardo se debatieron tres temas principales: donación por el obispo de Barcelona de la iglesia de San Pablo de Subirats al monasterio de San Víctor, de Marsella, de donde era abad el mismo legado pontificio; la validez canónica de la elección de don Guillén Berenguer para la diócesis de Vich, y las medidas a adoptar para preservar a Valencia de los asaltos musulmanes¹⁵⁰.

Finalmente, el concilio de Gerona de 1117 fue celebrado bajo la presidencia del cardenal legado Bosón, y asistieron el cardenal Ricardo, como Administrador de Tarragona, San Olegario, obispo de Barcelona y electo de Tarragona, y los obispos de Vich y de Gerona, además de varios abades y magnates. Se trató de resolver, ante todo, diversos litigios eclesiásticos: la investidura de la rica abadía de San Vicente de Cardona, la persona del beneficiario de la iglesia de San Pedro de Ager y el pago del canon de San Pedro, debido por el vizconde de Ager. El P. Fita cree que también se trató de la restauración de la sede metropolitana de Tarragona. La sentencia dictada por el obispo de Gerona en la causa seguida entre San Olegario y el abad de San Cugat, a propósito de la pertenencia de ciertas iglesias, fue confirmada por los asistentes al concilio¹⁵¹.

5. Concilios de la provincia restaurada de Tarragona.

En 1118 tuvo lugar la restauración de la sede metropolitana de Tarragona y San Olegario designado como su primer titular tras la ocupación musulmana.

En un primer momento, que se prolongará doscientos cuarenta años, hasta 1358, su provincia eclesiástica comprenderá Cataluña, Aragón y Navarra; con esta restauración y la asignación de unos límites tan amplios, va a comenzar una intensa actividad conciliar provincial, la más rica de todas las provincias españolas.

Antes de comenzar los concilios tarraconenses en 1146, ya con el nuevo arzobispo don Bernardo Tord, habían tenido lugar en Barcelona y Gerona y San Cugat, tres asambleas eclesiásticas que a nuestro juicio no merecen

149 Marca, P. de la, *Marca Hispánica* (Paris 1888) 1220-23; *España Sagrada* 43, 194-95, 448-50; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 227; Fita, F., 'Concilio de Gerona en 1117', *BRAH* 48 (1906) 505-8.

150 Villanueva, *Viage...*, XIII, 119-20; Fita, 'Concilio de Gerona en 1101', *BRAH* 24 (1894) 228-35.

151 Villanueva, *Viage...*, V, 174-75; Fita, 'Concilio de Gerona en 1117', *BRAH* 48 (1906) 501-507.

el nombre de concilios, pero acerca de las cuales recogeremos aquí algunas noticias.

La asamblea episcopal de Barcelona de 1131, según Flórez, que sigue a Diago¹⁵², y le asigna la fecha de 1125, es realmente una reunión en Cortes en la que fueron aprobados también varios cánones del concilio de Clermont de 1130 sobre el derecho de asilo de las iglesias, la inviolabilidad de los clérigos, monjes, mercaderes y determinados bienes, y las penas de los incendiarios y de los usurpadores de bienes eclesiásticos. Estamos, pues, ante una nueva asamblea de paz, que establece seguridades para las iglesias, clérigos y personas débiles. Lambert lo ha incluido entre los concilios de Barcelona, pero es preferible su carácter de Cortes, ya que sólo asistieron tres obispos, los de Tarragona, Gerona y Vich entre algunos abades y gran número de magnates, y éste es también el parecer del P. Fita, que publicó el texto hasta entonces inédito¹⁵³.

El 27 de noviembre de 1143 se reunían en Gerona en magna Asamblea, los obispos, abades y magnates del reino, presididos por el cardenal legado, Guido, para admitir en el reino de los Templarios.

El conde de Barcelona, Berenguer, le concedió una serie de privilegios y propiedades y le otorgaba la promesa de no pactar con los musulmanes, sin consultar previamente con el Temple. No se trata, pues, de un concilio, sino de una asamblea política¹⁵⁴.

Finalmente, tampoco puede llamarse concilio, aunque Flórez y Oliver así lo hagan¹⁵⁵, a la reunión de tres obispos, a saber: de Barcelona, Gerona y Vich en San Cugat el año 1145; dichos obispos concedieron unas indulgencias a cuantos trabajasen el cultivo de unos montes, que Ermengol, abad de San Cugat, dio a unos paisanos para que los poblasen contra las correrías de los musulmanes.

Los concilios, pues, de la restaurada provincia tarraconense comienzan en 1146; el estudio y una presentación de conjunto de los mismos ha sido ya realizada por el R. P. Tulla, y nada podemos nosotros añadir a la misma; como por otra parte esta presentación de conjunto con las oportunas referencias bibliográficas ha aparecido recientemente en el *Diccionario de Historia Eclesiástica*, I, 560-65, sólo nos queda aquí remitirnos a la misma, transcribiendo simplemente el elenco de los concilios tarraconenses anteriores a la erección del arzobispado de Zaragoza:

152 *Historia de los Condes de Barcelona* (Barcelona 1803) pp. 175-80.

153 Fita, 'Cortes de Barcelona, 10 de marzo de 1131', *BRAH* 4 (1884) 75-84.

154 *España Sagrada* 43, 241-45, 484-88; Tejada, *Colección de Cánones*, III, 268-371.

155 *España Sagrada* 28, 206; Oliver y Estella, B., 'Cortes y Concilio de San Cucufate del Vallés', *BRAH* 28 (1896) 529-31.

Tarragona, 1147	Tarragona, 1-V-1246
Tarragona, 1147	Lérida, octubre de 1246
Lérida, 1-V-1155	Tarragona, 1247
Barcelona, 23-V-1155	Tortosa, 1248
Tarragona, 1155	Tarragona, 1249
Tarragona, 1166	Tarragona, 1253
San Celoni, 1168	Tarragona, 1256
Tarragona, 1170	Lérida, 1257 (Cortes de Cataluña)
Lérida, 1173	Tarragona, 1266
Tarragona, 1180	Tarragona, 1274
Lérida, 1190	Tarragona, 1277
Gerona, 1197	Tarragona, 1279
Barcelona, 1228 (Cortes de Cataluña)	Tarragona, 1283
Lérida, 1229	Tarragona, 1292
Tarragona, 1230	Lérida, 1293
Tarragona, 1234 ó 1235	Lérida, 1294
Lérida, 1237	Lérida, 1306
Tarragona, 1239	Tarragona, II-1310
Valencia, 1240	Tarragona, IX-1310
Tarragona, 1242	Tarragona, 1311
Tarragona, 1243	Tarragona, 1312
Tarragona, 1244 ó 1245	Tarragona, 1318.

A estos 42 concilios, todos los cuales, salvo el de Valencia de 1240, fueron celebrados en el Principado, cabría añadir el de Alcañiz (1250), con lo que tendríamos 45 concilios provinciales tarraconenses para los años 1146-1318.

De los 41 celebrados en el Principado, corresponden a la metrópoli 28; los 13 restantes se distribuyen nueve a Lérida, y uno a cada una de las siguientes ciudades: Barcelona, Gerona, Tortosa y San Celoni.

Después de la segregación de Aragón como provincia eclesiástica independiente, no se interrumpe la actividad conciliar; el P. Tulla enumera y estudia brevemente en el trabajo citado¹⁵⁶ hasta 61 concilios para el período 1358-1560, a los que hay que añadir otras cuatro asambleas eclesiásticas con ocasión del Cisma de Occidente.

¹⁵⁶ *Diccionario de Historia Eclesiástica*, I, 562-65; cf. también F. Valls y Taberner, 'Notes sobre la legislació eclesiàstica provincial que integra la compilació canònica Tarraconense de Patriarca d'Alexandria', *Analecta Sacra Tarraconensia = Miscellania Finke d'Historia i Cultura Catalana* (Barcelona 1935) 251-72; O. Engels, 'Los reyes Jaime II y Alfonso V de Aragón y los concilios provinciales de Tarragona', *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1 a 8 - X - 1967, t. 2: *La Corona de Aragón en el siglo XIV* (Valencia 1969-1970) pp. 253-62.

Podríamos distinguir en estos dos siglos tres períodos. El primero desde 1358 a 1429 con 24 concilios, y otras cuatro asambleas episcopales consagradas a los problemas del Cisma de Occidente; tras un paréntesis de unos 25 años o más, se abre el segundo período conciliar, coincidente con el famoso arzobispo Pedro de Urrea, que convocó y presidió por toda su provincia nada menos que 11 concilios provinciales de 1455 a 1476.

Muerto el arzobispo don Pedro de Urrea, en la tarraconense se produce el mismo fenómeno que en Castilla: no se celebran concilios, ni provinciales ni generales. Pero en Tarragona, tras más de 40 años de silencio conciliar, se abre en 1517 la tercera fase de actividad; en esta tercera fase, que se extiende de 1517 a 1560, se convocarán otros 26 concilios (la mayoría de ellos aún inéditos), todos en Tarragona o en Barcelona. Así se completan los 61 concilios de la provincia tarraconense restaurada, que no tienen paralelo en ninguna otra provincia eclesiástica de España.

GONZALO MARTINEZ DIEZ

Universidad de Valladolid

BIBLIOGRAFIA

- Abadals y Vinyals, *Els primers contes catalanes* 1 (Barcelona 1958).
- Abadals y Vinyals, *Origen de la sede de Roda* (Zaragoza 1952).
- Abadal y de Vinyals, R. de, *Del Reino de Tolosa al reino de Toledo* (Madrid 1960).
- Albareda, A., *L'Abat Oliva, fundador de Monserrat* (Monserrat 1931) pp. 103-37.
- Aldea, Q., *Diccionario de Historia Eclesiástica*, t. 1, pp. 557-59.
- Alonso Antimio, A., 'El concilio nacional de Illiberis', *Resurrexit*, años 1955-57, números 147-68.
- Artonne, A., 'Les status synodaux diocésaines françaises', *Comptes rendus des séances de l'année 1955*, pp. 55-63.
- Ariño Alafont, A., *Colección Canónica Hispana* (Avila 1941) pp. 122-23.
- Barreiro Fernández, J. R., 'Concilios provinciales compostelanos', *Compostellanum: Sección de Estudios Jacobeos* 15 (1970) 511-52.
- Barrau - Dihigo, 'Notes et documents sur les actes des rois asturiens, 718-910', *Revue Hispanique* 10 (1903) 349-54, 46 (1919) 1-192.
- Bofarull, A., *Historia de Cataluña* (Barcelona 1876) p. 179.
- Bofarull, P., *Los Condes de Barcelona* (1836) pp. 96-101.
- Briz Martínez, *Historia de San Juan de la Peña* (Zaragoza 1620).
- Carrillo, *Historia del Glorioso San Valerio* (Zaragoza 1615) 258, 259, 262 y 265.
- Colmenares, D. de, *Historia de Segovia* (Segovia 1637) pp. 145, 164.
- Diago, *Historia de los Condes de Barcelona* (Barcelona 1602 y 1603).
- Diccionario de Historia Eclesiástica* I (Madrid 1972) v. *Concilios nacionales y provinciales*, pp. 537-77.
- Durán y Gudiol, A., 'La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I', *Anthologica Annua* 9 (1961) 90-212.
- Durán y Gudiol, A., 'La Iglesia de Aragón durante el siglo XI', *EEMCA* 1 (1951) 7-68, 4 (1951) 17-18.
- Escalona, *Historia del monasterio de Sahagún* (Madrid 1782) p. 536.
- Engels, O., 'Los reyes Jaime II y Alfonso de Aragón y los concilios provinciales de Tarragona', *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1 a 8 oct. 1967, t. 2: *La Corona de Aragón en el siglo XIV*, II, 2 (Valencia 1969-70) 253-62.
- Engels, O., 'Papstum, Reconquista und spanisches Landeskonzil im Hochmittelalter', *Annuaire Historiae Conciliorum* 1 (1969) 37-49.
- España Sagrada*, t. 16, 481; t. 18, 307-10; t. 20, 376, 19, 78-80, 172-74, 182-84, 190-93, 176-81, 308-36, 337, 249, 251, 322-33, 337; 482-87, 495, 557-58, 581; t. 26, 437-38; t. 35, 187-88; t. 38, 257-80.

- Fernández-Alonso, J., *La cura pastoral en la España romano-visigoda* (Roma 1955) 241-53.
- Fita, F., 'Concilio de Gerona en 1101', *BRAH* 24 (1894) 227-29.
- Fita, F., 'Concilio de Gerona en 1117', *BRAH* 48 (1906) 506.
- Fita, F., 'Concilio nacional de Jaca en 1064', *BRAH* 63 (1893) 129 y 132.
- Fita, F., 'Cortes y Usatges de Barcelona en 1064', *BRAH* 4 (1884) 75-84.
- Fita F., 'Cortes de Barcelona, 10 de marzo de 1131', *BRAH* 4 (1884) 75-84.
- Fita, F., 'Concilio nacional de Sevilla (8 julio - 1 agosto 1478)', *BRAH* 22 (1893) 212-57.
- Fita, F., 'Concilio de Alcalá de Henares, de 1257', *BRAH* 10 (1887) 151-59.
- Fita, F., 'Concilio nacional de León en 1107', *BRAH* 24 (1894) 299-342.
- Fita, F., 'El concilio nacional de Carrión en 1103', *BRAH* 24 (1894) 299-329.
- Fita, F., 'El Concilio nacional de Burgos en 1080', *BRAH* 48 (1906) 351-56.
- Fita, F., 'Concilio de Husillos de 1088', *BRAH* 51 (1907) 410-13.
- Fita, F., *BRAH* vols. 34, 38 y 39 sobre los Concilios de Oviedo.
- Fita, F., 'Concilio nacional de Palencia del año 1101', *BRAH* 24 (1895) 215-26.
- Fita, F., 'El concilio de Palencia de 1322', *BRAH* 52 (1908) 17-48.
- Fita, F., 'La restauración metropolitana de Tarragona y el concilio compostelano del año 959', *BRAH* 38 (1899) 213-30.
- Fita, F., 'Bulas inéditas de Anastasio IV', *BRAH* 15 (1899) 530-31.
- Fita, F., 'Concilio de Salamanca en 1154', *BRAH* 24 (1894) 449-566.
- Fita, F., 'Observaciones críticas sobre un Concilio de Calahorra, presidido por el Cardenal Jacinto en 1155', *BRAH* 14 (1899) 500.
- Fita, F., 'El concilio nacional de Valladolid en 1143', *BRAH* 60 (1912) 535.
- Fita, F., 'El concilio nacional de Valladolid del año 1155', *BRAH* 14 (1894) 530.
- Fita, F., 'Concilio de Segovia y de Tuy en 1118', *BRAH* 48 (1906) 507-9.
- Fita, F., 'El concilio inédito de Burgos del año 1117', *BRAH* 48 (1906) 387-407.
- Floriano, A., *Diplomática española del periodo astur* (Oviedo 1949) t. 1, pp. 185-92.
- García Fernández, T., 'El concilio de Coyanza en el orden civil y político', *Archivos Leoneses* 5 (1951) 71-78.
- García Gallo, A., 'El Fuero de León. Su historia, textos y refundiciones', *AHDE* 39 (1969) 5-171.
- García Gallo, A., 'El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media', *OHDE* 20 (1950) 275-633. Hay tirada aparte (Madrid 1951) XII-632 pp.
- Algunas de las ideas habían sido expuestas por el autor en una conferencia «Las redacciones de los decretos del concilio de Coyanza, pronunciada en León en agosto de 1950 y publicada en *Archivos leoneses* 5 (1951) 25-39.
- García Goldáraz, C., *El código Lucense de la colección canónica Hispana*. Segunda parte. Los manuscritos de J. B. Pérez (Vat. lat. 4887 y 4888). *El código Lucense*, t. 3 (Madrid 1955) 367-579.
- García Larragueta, S. A., 'El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII', Vol 2, *Colección diplomática* (Pamplona 1957) n. 163, p. 168.
- García de Loaysa, *Collectio Conciliorum Hispaniae* (Matriti 1593).
- Garrigós, 'La actuación del Arzobispo Gelmírez a través de los documentos de la Historia Compostelana', *Hispania* 3 (1943) 355-408. Descripción pormenorizada de cada uno de estos cuatro concilios, en *Diccionario de Historia Eclesiástica*, t. I, p. 556.

- González, J., 'Sobre el concilio de Coyanza', *Archivos leoneses* 4 (1951) 49-57.
- Goni Gaztambide, J., 'Boletín bibliográfico sobre concilios y sinodos', *Hispania Sacra* 11 (1958) 227-34.
- Goni Gaztambide, J., 'Los obispos de Pamplona del siglo XIII', *Príncipe de Viana* 18 (1957) 70-71, 187-88, 107; el mismo, 'Los obispos españoles de Pamplona del siglo XIV', *Príncipe de Viana* 23 (1962) 112.
- Goni Gaztambide, J., 'El cardenal Besarion y la guerra civil de Navarra', *Anthologica annua* 4 (1958) 248, 251-54.
- Goni Gaztambide, J., 'Don Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona', *Hispania Sacra* 8 (1955) 47-48.
- Goni Gaztambide, J., 'Los Obispos de Pamplona del siglo XII', *Anthologica Annua* 13 (1965) 252, 188-89, 233.
- Kehr, P., *Das Papstum und das Katalanische Prinzipat* (Berlin 1926).
- Kehr, P., *Papsturkunden in Spanien*, t. 2: *Navarra und Aragón* (Berlin 1928) 34-36.
- Kehr, P., 'El Papado y los reinos de Navarra', *EMCD* 2 (1946) 180-81, 85-101.
- Kehr, P., 'Papsturkunden in Aragón y Navarra', *Abhand. der Ges. der Wis. zu Gottingen*, Phil. Hist. Kl. Neue Folge 22 (1928) 23-190.
- Laeuchli, S., *Power und Sexuality. The Emergence of Canon Law at the Synod of Elvira* (Philadelphia 1972) 144 pp.
- Linehan, P., *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century* (Cambridge 1971) pp. 27-30, que alude también a un concilio salmantino celebrado por el mismo Cardenal legado, pp. 166-69.
- López Ferreiro, A., *Historia de la Iglesia Compostelana* 2 (Santiago 1899) 228-34, 317-34, 499-504, 495-99; 3, p. 161; 4 (Santiago 1901) pp. 27, 29, 55, 57, 111-14, ap. 9-11, p. 165.
- López Ortiz, J., 'La restauración de nuestra Cristiandad', *Archivos leoneses* 5 (1951) 5-24.
- Maassen, F., *Geschichte der Quellen* (Graz 1870) pp. 613-24.
- Madoz, J., *Epistolario de Alvaro de Córdoba* (Madrid 1947) pp. 191-99.
- Madurell Marimón, J. M., 'El concilio tarraconense de 1840', *Analecta Sacra Tarraconensis* 21 (1948) 121-37.
- Maldonado y Fernández del Torco, J., 'Las relaciones entre el Derecho Canónico y el Derecho Secular en los concilios españoles del siglo XI', *AHDE* 14 (1942-43) 227-381.
- Mansilla, D., *La Curia romana* (Burgos 1950) p. 38.
- Mansilla, D., 'La supuesta metrópoli de Oviedo', *Hispania* 5 (1955) 259-74.
- Marca, P. de la, *Marca Hispánica* (Paris 1888) 1220-23.
- Mariana, *Historia General de España*, t. 23, cap. 18.
- Martínez Díez, G., 'El concilio compostelano del reinado de Fernando I', *Anuario Est. Med.* 1 (1964) 121-38.
- Martínez Díez, G., 'Los Concilios de Toledo', *Estudios toledano-visigóticos* (Toledo 1971) pp. 119-38.
- Martínez Díez, G., 'La colección del ms. de Novara', *AHDE* 33 (1963) 391-538.
- Martínez Díez, G., *La Colección Canónica Hispana*, 1: *Estudio* (Madrid 1966) 399 pp.
- Martínez Díez, G., 'La colección canónica de la Iglesia sueva, los Capitula Martini', *Bracara Augusta* 21 (1967) 224-43.

- Martínez Díez, G., 'Dos nuevos firmantes del III Concilio Toledano', *AHDE* 42 (1972) 637-41.
- Martínez Díez, G., 'El Epítome Hispánico. Una colección canónica española del siglo VII', *Miscelánea Comillas* 36 (1961) 1-90, 37 (1962) 323-466 y 485.
- Menéndez Pidal, R., *La España del Cid*, 1 (Madrid 1929) 226 y 279.
- Menéndez Pidal, R., 'La fecha del Fuero de León', *AHDE* 5 (1928) 347-49.
- Minguela, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza*, 1 (Madrid 1910) pp. 88 y 357-80.
- Moncada, *Episcopologio de Vich*, 1 (Vich 1891) 231-33.
- Morera, *Tarragona Christiana*, 2 (Tarragona 1899) 287-88.
- Ochoa Mz. de Soria, J. M., 'Los dos sínodos de Zaragoza bajo el pontificado de don Pedro López de Luna (1317-1345)', *Scriptorium victoriense* 2 (1955) 118-59.
- Ochoa Mz. de Soria, J. M., 'Los Sínodos de Zaragoza promulgados por el arzobispo don Lope Fernández de Luna (1351-1382)', *Scriptorium victoriense* 2 (1955) 311-70.
- Olivar, A., 'Las prescripciones litúrgicas del concilio de Coyanza', *Archivos leoneses* 5 (1951) 79-113.
- Oliver y Estella, B., 'Cortes y Concilio de San Cucufate del Vallés', *BRAH* 28 (1896) 529-31.
- Ortiz de Zúñiga, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y leal ciudad de Sevilla*, II (Madrid 1975) pp. 132-33.
- Pérez de Urbel, J., *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950) pp. 310-13.
- Puig y Puig, S., *Episcopologio de la Sede Barcinonense* (Barcelona 1929).
- Rasow, P., 'La Cofradía de Belchite' *AHDE* 3 (1927) 200-26.
- Recueil des Chartes de l'Abbaye de Silos* (Paris 1897) 51-53.
- Rivera Recio, J. F., *El Arzobispo de Toledo D. Bernardo de Cluny (1088-1244)* (Roma 1962) pp. 18-28.
- Rodríguez Amaya, E., 'El concilio provincial de Salamanca y sus repercusiones en Plasencia', *Revista de Estudios Extremeños* 7 (1951) 235-95.
- Sáenz de Aguirre, J., *Collectio Maxima Conciliorum* 2 (Roma 1694) pp. 763-64; 3 (Madrid 1694) pp. 199-200, 358, 273, 287, 410, 672-82; 5 (Madrid 1694) p. 296.
- Sánchez Albornoz, C., *El Fuero de León: su temprana redacción unitaria en León y su historia* 2 (León 1972) pp. 11-60.
- San Martín, J., 'Sínodos diocesanos del obispo D. Vasco (1344-1352)', *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* n. 2 (1950) 129-73.
- Schaeferdiek, K., *Die Kirche in den Reichen der Suewen bis zur Erreichung der westgotischen Katholischen Staatskirche* (Berlin 1967) 104-36.
- Sejourné, P., *Saint Isidore de Seville* (Paris 1929) pp. 29-31.
- Semanario Erudito de Valladares* (1787) 4-30; Carta del P. Burriel al P. Rábago 22-XII-1752.
- Serrano, L., *Historia del Obispado de Burgos* 1 (Madrid 1935) 300-11, 333-38, 340-43, 365, 384-86, 388, 390-93, 388, 399-401, 409-12, 414-18. Cita a su vez el Cartulario de Cluny, V. 362.
- Suárez Fernández, L., *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar* (Madrid 1960) pp. 6-11, 39-41, 46-49.
- Tamayo de Salazar, *Martyrologium Hispanicum* 2 (Lyon 1651) 158-160, 363-65.
- Tejada y Ramiro, J., *Colección de Cánones* 3 (Madrid 1851) pp. 1-21, 22-25, 26-27, 27-32, 33-36, 56, 66-75, 85-89, 102-8, 232-38, 239, 44, 244-48, 249, 250-56, 257-59, 261-64,

- 267, 287, 277, 278, 324-29, 447-48, 433-34, 520-25, 579-83, 595-96, 674-79, 505-18, 525-27, 601-2, 610-18, 631, 619-21, 625-26, 76-79, 342-46, 477, 55, 127-34, 125-28, 224, 227, 288-371; 5 (Madrid 1885) pp. 667, 671-72, 672-73, 680-81; 6 (Madrid 1859) pp. 71-74, 47-48.
- Troitiño Mariño, M., 'El sínodo LXI compostelano', *Revista española de Derecho Canónico* 7 (1952) 187-216.
- Ubieta Arteta, A., 'La introducción del rito romano en Aragón y Navarra', *Hispania Sacra* 1 (1948) 299-334.
- Ubieta Arteta, A., '¿Qué año se celebró el Concilio de Coyanza?', *Archivos leoneses* 5 (1951) 41-45.
- Valls y Taberner, F., 'El cardenal Hugo Cándido i els Usatges de Barcelona', *Obras de Valls Taberner*, 2 (Madrid-Barcelona 1954) 76-88.
- Valls y Taberner, F., 'Notes sobre la legislació eclesiàstica provincial que integra la compilació canònica Tarraconense del Patriarca d'Alexandria', *Analecta Sacra Tarraconensia = Miscellania Finke d'Historia i Cultura Catalana* (Barcelona 1935) 251-72.
- Varios, *El Concilio de Braga y la función de la legislación particular en la Iglesia* (Braga-Salamanca 1975) 476 pp.
- Vázquez de Parga, L., 'El Fuero de León', *AHDE* 15 (1944) 464-98.
- Vega, A. C., *España Sagrada*, t. 56: *De la Santa Iglesia Apostólica de Eliberri (Granada). Fin de los escritos de Gregorio Bético. Calendario de Recemundo. Concilio de Elvira y otros escritos y documentos interesantes, inéditos o críticamente editados por ...* (Madrid 1957).
- Villanueva, J., *Viaje...*, t. 19 (Madrid 1851) pp. 145-46; t. 6, pp. 262-66.
- Vives-Marín, *Concilios visigóticos e hispano-romanos* (Barcelona-Madrid 1963) 403-410, 319-324.
- Zunzunegui, J., 'Los sinodos diocesanos de Huesca celebrados durante el pontificado de Gastón de Moncada (1324-1328)', *Scriptorium victoriense* 4 (1957) 326-53.
- Zunzunegui, J., 'Concilios y sinodos medievales españoles', *Hispania Sacra* 1 (1948) 127-132 y 4 (1951) 188-92, 187-88.
- Zunzunegui, J., 'Para la historia del concilio de Valladolid de 1322', *Scriptorium Victoriense* 1 (1954) 345-59.
- Zunzunegui, J., *La legación de España de Pedro de Luna* (Roma 1943).
- Zunzunegui, J., *El Reino de Navarra y su Obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente (1378-1394)* (San Sebastián 1942) pp. 133-46.

La canonística ibérica medieval posterior al Decreto de Graciano (III)

En los dos primeros volúmenes del presente *Repertorio* traté de inventariar los autores y obras de los canonistas españoles hasta 1500. Al redactar aquellas dos colaboraciones era bien consciente de que el inventario andaba lejos de ser definitivo. En los años transcurridos desde entonces continué esta labor, que me permite ofrecer ahora varias decenas de nuevos autores, nuevas obras o nuevos códices y ediciones, con la nueva problemática que emerge de todo este material fresco. Entretanto publiqué también varios trabajos (y otros están en prensa), en los que intento esclarecer algunos problemas particulares y cuyos resultados se reflejan en la presente colaboración. Creo innecesario insistir una vez más en que el futuro nos reserva sin duda nuevos hallazgos que permitirán matizar ulteriormente el panorama que vamos obteniendo sobre la canonística hispana de la baja Edad Media. Sólo después de completar este cuadro informativo, será posible escribir una historia coherente de la canonística española en estos siglos.

Seguiré un orden alfabético en la presentación, remitiendo para una sistemática de estas notas a la colaboración aparecida en el primer volumen de este *Repertorio*.

ALFONSO CÁMARA. Este autor, que se dice nativo de Viena, diócesis de Cuenca, publica su *Epitome sive compilatio de sacramentis cum tractatu de doctrina christiana*, impreso en Sevilla por los Tres Compañeros Alemanes, en 7 kals. novembris 1496, afirmando que lo había editado 9 años antes. Son 220 hojas foliadas. Inc. *Alfonsi Camerae, in opido Viena Conchensis diocesis nati, recollectionis siue brachilogiae vel epitomatis sacramentorum sancte matris ecclesie secunda editio cumulatior atque ornatior prima cum glosemate seu commento et notabilibus apprime necessariis profecto et utilibus ad reuerendos ac nobiles patres conscriptos Petrus de Costa in iure pontificio eximium doctorem reuerendissimi cardinalis sancti Georgii in episcopatu Conchensi vices gerentem et provisorem Franciscum Furtado de Mendoça decanum et alios dominos dignitates, canonicos et beneficiatos celeberrimi capituli Conchensi, dominos admodum colendos. In*